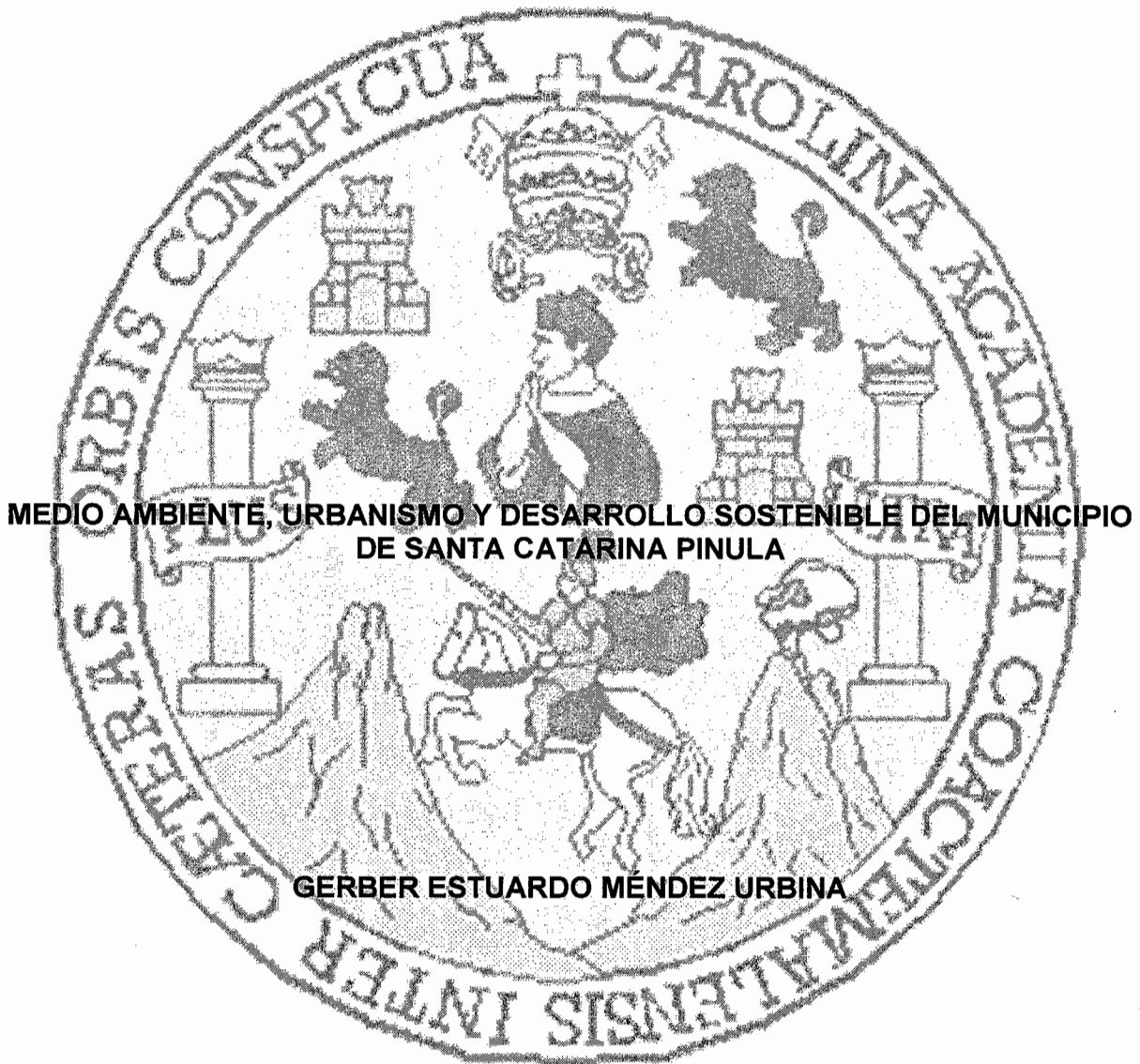


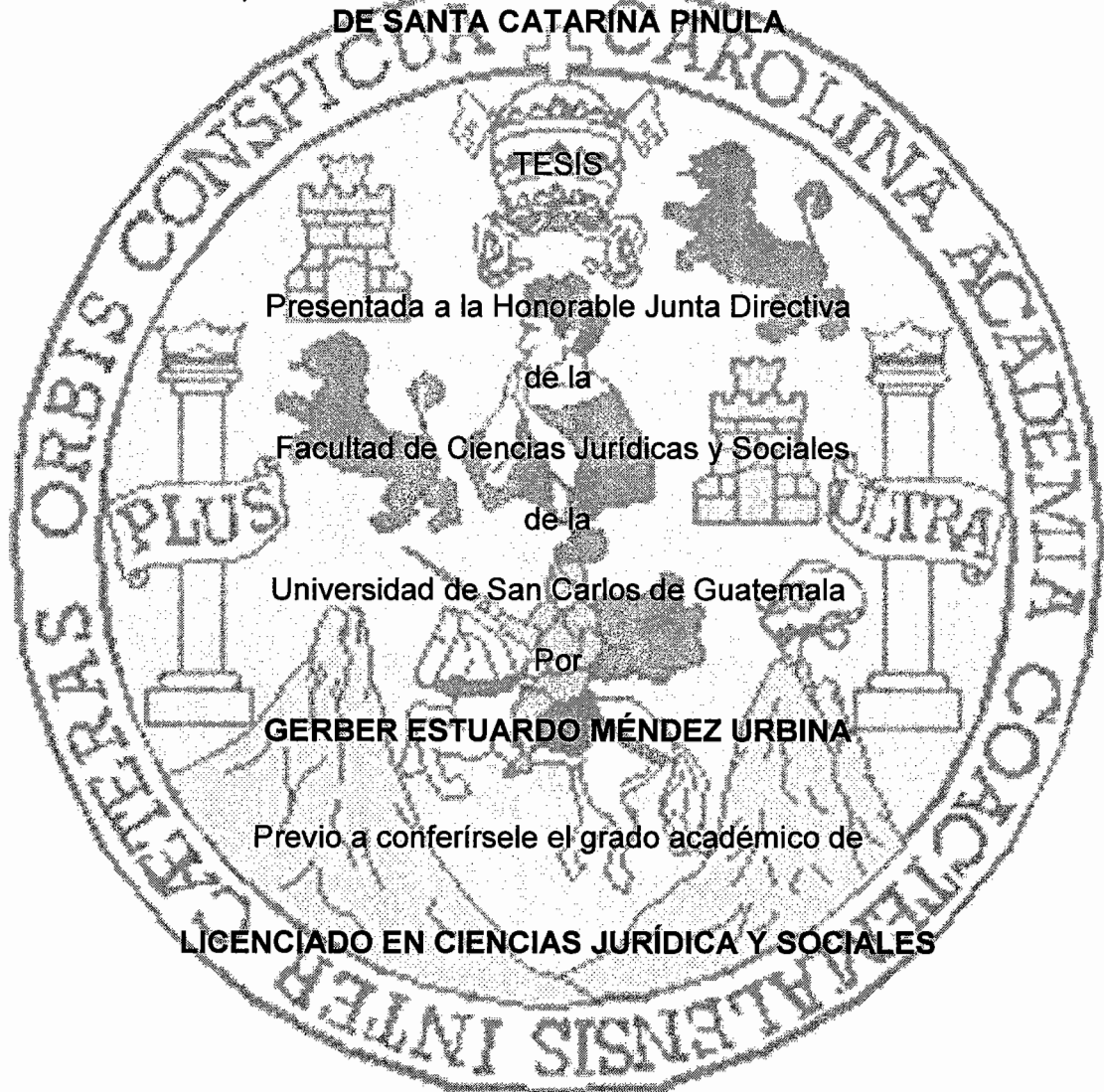
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO
DE SANTA CATARINA PINULA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GERBER ESTUARDO MÉNDEZ URBINA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).”



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de agosto de 2013.

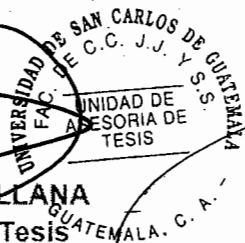
Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
GERBER ESTUARDO MÉNDEZ URBINA, con carné 9520619,
 intitulado MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA
CATARINA PINULA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 23 / 2 / 2014 f)

Asesor(a)
Carlos Enrique Aguirre Ramos
 ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos.

Abogado y Notario.

6ta. Avenida, oficina 811 A, 8º. Nivel Torre Profesional II 0-60 Zona 4,
Centro Comercial Z. 4, Guatemala, Guatemala.
Tel.: 2385-1618



Guatemala, 23 de abril del año 2014.

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Doctor Mejía Orellana:

En atención a la providencia de esa jefatura, emitida con fecha 28 de agosto del 2013, se me hizo el nombramiento como Asesor de tesis del bachiller **GERBER ESTUARDO MÉNDEZ URBINA**, quien se identifica con el carné estudiantil 9520619, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **“MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, establecí comunicación con el bachiller Gerber Estuardo Méndez Urbina, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, el bachiller Gerber Estuardo Méndez Urbina, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando el ponente un leguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en la conclusión discursiva que se menciona en el trabajo, en la cual se hace notar la importancia de desarrollar las normas reglamentarias ambientales y urbanísticas, que suministren una adecuada protección a los recursos naturales y a la calidad de vida de los habitantes implementando un desarrollo sostenible en el municipio de Santa Catarina Pinula, la cual es congruente con el tema.

Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos.
Abogado y Notario.

6ta. Avenida, oficina 811 A, 8º. Nivel Torre Profesional II 0-60 Zona 4,
Centro Comercial Z. 4, Guatemala, Guatemala.
Tel.: 2385-1618



Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata de la necesidad que existe en implementar estudios sobre la expansión urbanística y el deterioro de la calidad de vida de los habitantes y su medio ambiente y el poco avance en el tema de desarrollo sostenible en el municipio de Santa Catarina Pinula.

Asimismo declaro expresamente que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y la tesis por lo anteriormente expuesto reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente,

Carlos Enrique Aguirre Ramos
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos
No. De Colegiado: 3426
Asesor de Tesis

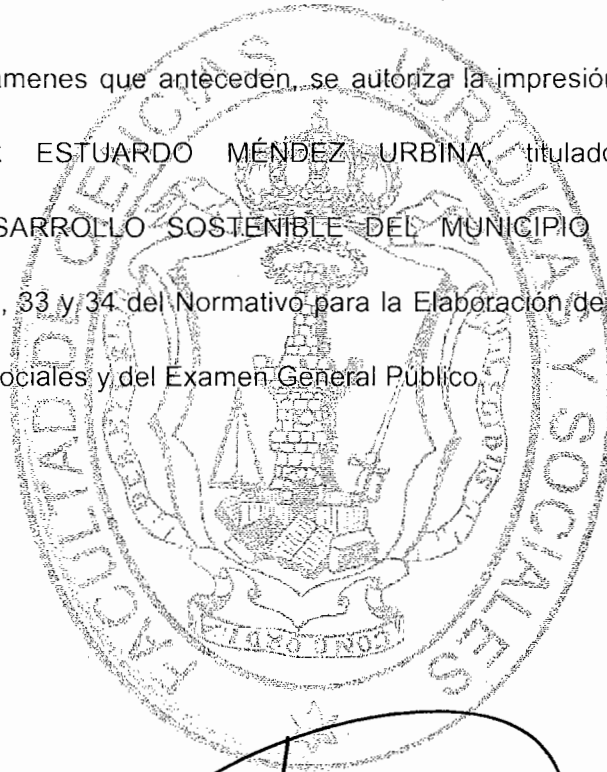


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

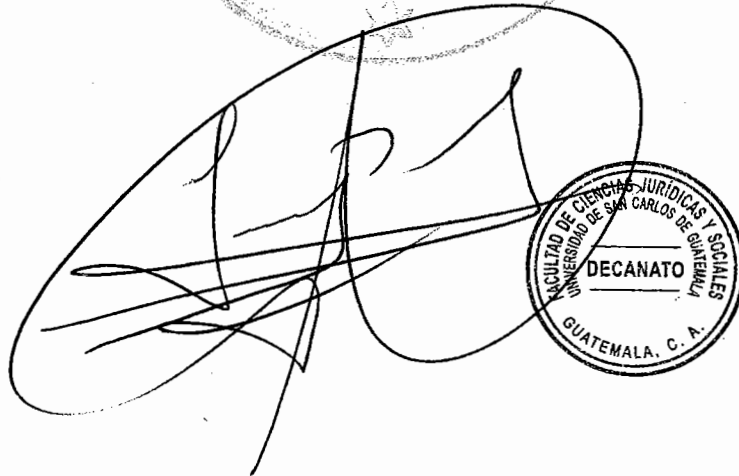
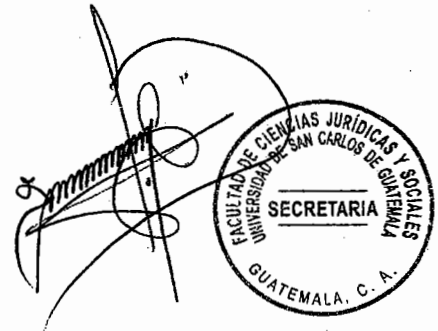


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 06 de agosto de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GERBER ESTUARDO MÉNDEZ URBINA, titulado MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



RAMO/srrs.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por brindarme la vida, la oportunidad, sus bendiciones, y permitirme alcanzar estas mis metas.
- A MIS PADRES:** Roderico Méndez y María Jesús Urbina Hernández, Gracias por su amor incondicional.
- A MIS HERMANOS:** Por sus consejos y el apoyo incondicional que me han brindado han sido un gran tesoro para mí.
- A MI FAMILIA:** Por su cariño.
- A MIS AMIGOS:** Por grandes momentos y anécdotas vividas, gracias y que Dios los bendiga.
- A LOS PROFESIONALES:** Que me han brindado su apoyo.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

La tesis que ahora se presenta tiene por objetivo, llevar a cabo un análisis jurídico del marco legal en el ordenamiento jurídico para la puesta en práctica de una planificación sobre medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en el municipio de Santa Catarina Pinula, que sea de beneficio a los habitantes y que se refleje en el aumento de la calidad de vida, denunciando las prácticas urbanísticas depredadoras e insostenibles. En la actualidad existe un desconocimiento de los principios de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en el municipio de Santa Catarina Pinula.

Tomando en cuenta que el desarrollo urbano sostenible forma parte de las prioridades políticas y jurídicas. El abordaje del tema se hace desde la perspectiva del derecho ambiental y urbanístico.

El presente trabajo de tesis se delimita en su análisis y geográficamente al territorio de municipio de Santa Catarina Pinula, en un espacio de tiempo del año 2012 a la presente fecha. En la actualidad existe una limitación en el desarrollo urbano sostenible debido a las regulaciones ordenamiento jurídico, que puedan dar las posibles soluciones específicas de conformidad con las condiciones geográficas, la organización del Estado y del municipio, la distribución de competencia en relación a ciertas materias, de tal manera que me enfocaré en el ordenamiento jurídico guatemalteco, la normativa internacional y los proyectos normativos del municipio de Santa Catarina Pinula.

En el contenido del presente trabajo brinda los conocimientos sobre medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, los cuales sea de utilidad a las entidades públicas, privadas y principalmente a los habitantes del municipio dando a conocer en el municipio de Santa Catarina Pinula, una visión de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible.



HIPÓTESIS

Se analizará y reflexionará sobre la problemática urbano-ambiental y el desarrollo sostenible en el Municipio de Santa Catarina Pinula y se comprobará la medidas y decisiones que se están tomando en cuenta, para la aplicación de las medidas normativas, los principios de urbanismo, medio ambiente y desarrollo sostenible, así como el ordenamiento territorial, por medio de la implementación de planes y programas implementados en otros países de la Unión Europea y Latinoamérica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población actual y de las futuras generaciones.

Todo lo anterior desde un marco jurídico que lleve al planteamiento, la búsqueda y desarrollo de proyectos útiles y aplicables específicamente de conformidad con la ubicación geográfica, económica y desarrollo social, específicas del municipio de Santa Catarina Pinula.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se da conocer el origen, funcionamiento y las herramientas que evidencian la necesidad de concientizar sobre la implementación de un desarrollo urbano sostenible comprometido con el medio ambiente. Se definió la situación presente en el municipio de Santa Catarina Pinula y las actuaciones a seguir de cara al futuro en un ámbito de desarrollo sostenible.

Se investigó sobre las posibles soluciones sobre el conocimiento de la situación medioambiental y el crecimiento incontrolable de las zonas urbanas en el municipio de Santa Catarina Pinula identificando los procesos y circunstancias relacionados con el medio ambiente y la revisión de la normativa vigente e ideas sobre los conceptos de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, reconociendo que la sostenibilidad local es un factor clave para la sostenibilidad nacional.

Para la ejecución de la investigación se utilizó el método deductivo e inductivo, es decir, se analizó las normativas vigentes y se buscó las coincidencias para fortalecer los procesos de medio ambiente, urbanismo y desarrollo Sostenible, también se utilizó la técnica de la entrevista, mediante visitas a la municipalidad de Santa Catarina Pinula para conocer la forma en la cual operan las unidades que tengan relación con el medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Origen y evolución histórica de los conceptos de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible.....	1
1.1. Medio ambiente.....	1
1.2. Urbanismo.....	11
1.3. Desarrollo sostenible.....	15
1.4. Medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible para la sostenibilidad urbana.....	20
1.5. Medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en el ordenamiento jurídico guatemalteco.....	23

CAPÍTULO II

2. El principio de desarrollo urbano sostenible.....	31
2.1. Principios de desarrollo urbano sostenible y su relación con el Derecho.....	32
2.2. Principio de desarrollo urbano sostenible como función de la administración pública.....	35



CAPÍTULO III

Pág.

3. Urbanismo y sostenibilidad, el inicio hacia un desarrollo urbano sostenible.....	47
3.1. Desarrollo urbano sostenible y la ordenación territorial.....	48
3.2. La legislación urbanística y su evolución en Guatemala.....	52

CAPÍTULO IV

4. El principio de desarrollo urbano sostenible en el ordenamiento jurídico guatemalteco y municipal.....	65
4.1. Medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible apreciación de los indicadores.....	67
4.2. Leyes relacionadas sobre ordenamiento territorial, medio ambiente y desarrollo sostenible.....	74

CAPÍTULO V

5. Integración de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en el municipio de Santa Catarina Pinula.....	101
---	-----



CAPÍTULO VI

	Pág.
6. La magnitud ambiental.....	115
6.1. Medio ambiente urbano.....	116
6.2. El desarrollo urbano y su impacto ecológico.....	117
6.3. Calidad de vida y desarrollo sostenible.....	118
6.4. Modelo de ordenación del territorio más sostenible.....	122
6.5. Recepción del desarrollo sostenible en el urbanismo.....	128
6.6. Principios y técnicas para persecución de un desarrollo sostenible, urbano y ambiental.....	129

CAPÍTULO VII

7. La magnitud social y económica.....	137
7.1. Sostenibilidad económica.....	141
7.2. Sostenibilidad social.....	142
7.3. Fines de las políticas públicas para un medio urbano sostenible...	144
7.4. Reestructuración dogmatica de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, planteamiento general.....	146
7.5. Incorporación de los principios de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible a la planificación.....	148



Pág.

7.6. Plan de ordenamiento territorial sostenible.....	150
7.7. Planes y programas conjuntos entre instituciones gubernamentales, no gubernamentales y autoridades municipales.	157
7.8. Planificación e incorporación de la visión estratégica del desarrollo sostenible a la planificación urbana.....	159
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	161
BIBLIOGRAFÍA.....	163

INTRODUCCIÓN

En la aplicación de políticas públicas en beneficio de solucionar la problemática ambiental, urbana y de desarrollo sostenible, surgen cuestionamientos referentes a los diversos problemas relacionados a la calidad de vida, al crecimiento urbano y al deterioro del medio ambiente que atraviesa el municipio de Santa Catarina Pinula.

Y a partir de la promulgación de la actual Constitución Política de la República de Guatemala en 1985, da inicio un proceso de reforma institucional con el objetivo de consolidar un Estado libre, independiente y soberano que garantiza a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades.

Por lo que, me parece importante realizar un aporte que sea útil a la sociedad y en especial al municipio de Santa Catarina Pinula. Derivado de lo anterior nace la investigación, preparación y presentación del presente informe.

El objetivo general de la investigación fue plantear una solución que permita mitigar los problemas sociales, ambientales, urbanos y de desarrollo insostenible, provocados por el crecimiento poblacional incontrolado, el cual consiste en una propuesta de determinar el conjunto de reglas para la implementación de un plan desarrollo urbano sostenible para el municipio de Santa Catarina Pinula, que brindara los lineamientos indispensables para que el desarrollo sea planificado y sostenible; tomando en cuenta que el tema de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible aborda un tema que en la actualidad acapara permanente los medios de comunicación, determinando que una de las principales causas de la problemática en torno al deterioro del medio ambiente y el desarrollo insostenible, radica en la debilidad de las municipalidades de regular y controlar el crecimiento urbano.

En el desarrollo de la investigación se pudo comprobar la hipótesis planteada en el plan de investigación; ya que de continuar el crecimiento urbano del municipio de Santa Catarina Pinula de manera desordenada e insostenible, sin una reglamentación que



proporcione los elementos para la planificación, será irreversible el deterioro del medio ambiente y por ende la calidad de vida de sus habitantes. Para la realización del presente trabajo de tesis se utilizaron los siguientes métodos: analítico, sintético y las técnicas de investigación fueron la documental y bibliográfica.

La presente tesis está contenida en siete capítulos: el primero, tiene como objetivo conocer los orígenes y evolución histórica de los conceptos de medio ambiente, urbanismo y de desarrollo sostenible; en el segundo, se desarrolla el principio de desarrollo urbano sostenible; el capítulo tercero, contiene la relación entre urbanismo y sostenibilidad, hacia un desarrollo sostenible; en el capítulo cuarto, se aborda el principio de desarrollo urbano sostenible en el ordenamiento jurídico guatemalteco y municipal; el capítulo cinco, se desarrolla la integración de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en el municipio de Santa Catarina Pinula; en el capítulo seis, se analiza la magnitud ambiental; y por último en el capítulo siete, se presenta la magnitud social y económica.

Por lo expuesto, es importante recomendarle a la municipalidad de Santa Catarina Pinula, la implementación de los instrumentos que permitan reglamentar adecuadamente el uso del suelo y de los recursos naturales del municipio de Santa Catarina Pinula con la participación social en espacios de toma de decisiones que constituya en una de las principales herramientas para garantizar la transparencia y utilidad en los procesos de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible.



CAPÍTULO I

1. Origen y evolución histórica de los conceptos de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible

Para desarrollar el tema sobre medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en el municipio de Santa Catarina Pinula, es necesario iniciar analizando por separado los conceptos de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, desde su origen y evolución histórica, tomando en cuenta que el ser humano siempre ha tenido conciencia de su dependencia con el medio ambiente que lo rodea.

Los orígenes y evolución del Derecho ambiental, urbanístico y desarrollo sostenible, nos proporcionara un punto de partida para el desarrollo de la investigación sobre las Leyes, políticas y planes sobre la protección del medio ambiente urbano sostenible, la participación ciudadana y su acceso en la toma de decisiones.

1.1. Medio ambiente

El derecho ambiental, es el conjunto de normas jurídicas, disposiciones y declaraciones del derecho público, que tienen por objeto regular el impacto del ser humano sobre el entorno ecológico, con el objeto de asegurar la satisfacción de las necesidades del colectivo social en la perspectiva intergeneracional tomando como punto de partida la calidad de vida.



El derecho ambiental pretende regular las conductas del hombre en su relación con el medio ambiente y en particular gestionar los inevitables impactos de su actividad sobre el ambiente, a fin de mantener un equilibrio en estas relaciones.

“El origen y evolución histórica de los concepto de medio ambiente tiene orígenes muy remotos tomando en cuenta que el hombre siempre ha tenido conciencia de su dependencia al ambiente que lo rodea, así que los conceptos comienzan a formarse desde la conformación de las ciudades con un carácter social. Por lo tanto se puede encontrar en sus normas religiosas su protección. En la antigüedad el hombre veneraba el ambiente natural, imponiendo ritos para su protección. Esto es demostrado en el culto a las distintas deidades en todas las culturas en los distintos continentes, así lo demuestra el culto a Pachamama en el imperio inca, el de Gea y Deméter en Grecia, el de Ceres en Roma y las enseñanzas de Confucio y Lao Tsé en el antiguo oriente asiático.

El libro de Génesis expone que el hombre es tierra y tierra volverá a ser, así como Dios le dio al hombre el jardín del Edén para su disfrute y aprovechamiento. En el antiguo testamento en el libro de Éxodo en las Leyes Humanitarias, ofrece la primera disposición ambiental conocida en el capítulo 23, versículo 10, establece la obligatoriedad a dejar la cosecha sin recoger un año cada siete.

Siguiendo con los textos bíblicos, cuando Dios quiso castigar a Egipto, lo hizo degradando la salud de sus habitantes y de su ambiente, de igual manera cuando el



hombre quiso destruir civilizaciones lo hizo degradando su ambiente, los cartagineses destruyeron los campos romanos y con ello su estructura republicana; los mongoles atacaron las obras hidráulicas de Korasan acabando con toda una civilización; los conquistadores españoles contaminaron los sistemas de abastecimiento de agua y riego de las culturas aztecas e incas y estas sucumbieron.

Las grandes civilizaciones nacieron y se desarrollaron, cercanas a seguros abastos de recursos naturales, la cultura mesopotámica se asentó entre los ríos Tigris y Éufrates, los egipcios al margen del río Nilo, la fundación de la ciudad azteca de Tenochtitlán en un ecosistema de humedal, destruida por el conquistador Hernán Cortés, que posteriormente ordeno su reconstrucción. A los conquistadores españoles la corona les permitió fundar pueblos únicamente en zonas con suficiente agua y fértiles campos”.¹

“Los antiguos persas veneraban de tal modo al agua que en sus ríos no orinaban, no escupían y ni siquiera lavaban sus manos. La importancia del medio ambiente, ya se manifiesta en las civilizaciones antiguas como la persa, china, india, griega y romana. El emperador romano Julio César promulgó una norma jurídica que regulaba el tránsito de carruajes por sus ciudades con el fin de evitar la contaminación atmosférica generada a raíz de las partículas de polvo y el ruido que estas producían al transitar. En el lejano oriente la India y China desarrollan una gran cultura del medio ambiente, utilizando ciudades como brazos administrativos del gobierno central.

¹ Aguilar Rojas, Grethel y Alejandro Iza. **Derecho ambiental en centroamérica**. Tomo I. Pág. 3



Ya en la época moderna, uno de los primeros acuerdos de contenido ambiental tiene que ver con los sombreros adornados con múltiples plumas que impuso la reina Victoria de Inglaterra. El novísimo principio de la interdependencia ambiental parece que era conocida en otros tiempos, en especial, por los agricultores y la gente de campo”.²

Así se puede continuar rastreando los orígenes modernos del derecho ambiental, pasando por la época colonial, época industrial y la época moderna, traducándose en un número considerable de estudios técnicos, jurídicos, económicos y sociales, los cuales dieron nacimiento a los actuales reglamentos y normas jurídicas, las que han estructurado la evolución del derecho ambiental, urbanístico y de desarrollo sostenible actual.

La evolución histórica moderna inicia con los primeros acuerdos y tratados los cuales tenían como finalidad primordial de índole económica como:

- Los acuerdos regionales para preservar la fauna y flora;
- Tratados destinados a proteger determinadas especies;
- Acuerdos en materia de cuencas hidrográficas;
- Acuerdos que regulan el empleo de sustancias contaminantes en tiempo de guerra;
- Acuerdos que regulan las condiciones ambientales en lugares de trabajo;
- Acuerdos de alcance universal referidos a la lucha contra las ipozootias;

² Zeballos de Sisto, María Cristina. **El derecho ambiental internacional: esquema de su evolución.** Pág. 50



Los anteriores acuerdos y tratados dieron paso a la creación de organizaciones internacionales las cuales dieron paso a la firma de la primera Convención Global Moderna para la Conservación Integral de la Naturaleza y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Ramsar, 1971, y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, Estocolmo, Suecia, 1972. Estos instrumentos internacionales fueron creados en un principio para la protección de determinados recursos naturales y ciertas regiones del planeta afectadas por situaciones ambientales críticas.

Estos acuerdos constituyen el principal instrumento de las políticas ambientales internacionales, en donde se hacían notar los principios vinculados con el ecodesarrollo, la economía, la solidaridad ambiental, la creación, desarrollo y consolidación de políticas de integración regional, con la finalidad de la cooperación mutua, lo que dio paso a la creación de sistemas regionales como: la Organización de los Estados Americanos, la Organización de los Estados Centroamericanos, la Liga de los Estados Árabes y la Comunidad Económica Europea. Dichas organizaciones incidirán a partir de la década de los 70, en la adopción de medidas y acciones destinadas a la protección integral del ambiente y del desarrollo sostenible.

La Declaración de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, celebrada en la ciudad de Estocolmo, Suecia, celebrada el 19 de Septiembre de 1972, dio paso a una serie de Acuerdos y Resoluciones sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:



- Cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente;
- La responsabilidad ambiental de los Estados;
- La creación del programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente; y
- Disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Estos acontecimientos son el fundamento y la consolidación internacional, la cual queda ratificada en la Carta Mundial de la Naturaleza, por medio de la Resolución del 28 de Octubre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las ideas integradoras y globalizadoras en materia ambiental y desarrollo sostenible dieron pauta a la modificación de la estructura de varias ciencias en especial la del derecho, esto por la interdisciplinariedad ambiental y por las teorías ecodesarrollistas.

Lo cual tuvo como resultado la redacción de documentos, estrategias, tratados y convenciones, escritos por organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, entre los que se pueden mencionar: la Estrategia Mundial de Conservación, el Informe Brundtland (documento básico para la convocatoria de la Cumbre de Rio de Janeiro, Brasil, de 1982), Perspectivas Ambientales para el año 2000 y mas allá, tratados y convenios que impulsan la creación de áreas protegidas en el territorio de los Estados, creación de Organismos Regionales de interés para América Latina, creación de áreas protegidas en territorio de los Estados y otros que tienen como finalidad principal la protección de la flora y fauna silvestres, protección al



patrimonio cultural, protección y regularización de la explotación de recursos naturales y ecosistemas y protección del mar.

Esta etapa de desarrollo del derecho ambiental, urbanístico y el desarrollo sostenible, reflejan las nuevas tendencias en el tratamiento y la gestión integral de los problemas presentes y futuros de una región específica o de toda una región.

La Conferencia Sobre Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Rio de Janeiro, Brasil, en Junio de 1992, crea las bases sobre la diversidad biológica, la responsabilidad compartida para su conservación y el uso sostenible, la cual adopto los siguientes documentos:

- La Declaración de Rio de Janeiro Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
- El Convenio Sobre la Diversidad Biológica;
- El Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático;
- Declaración de Principios no Obligatorios en Materia Forestal;
- La Agenda Veintiuno y la Creación de la Comisión Sobre Desarrollo Sostenible.

Estos representan las estrategias y programas para detener y revertir los efectos de degradación ambiental y promover el desarrollo sostenible.

10 años después de la Conferencia Sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de Rio de Janeiro, se celebó la Cumbre Mundial Sobre el Desarrollo Sostenible en



Johannesburgo, Sudáfrica, del 26 de Agosto al 4 de Septiembre de año 2002, en la cual se establecieron metas como:

- En el año 2015 reducir a la mitad el número de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento;
- En el 2020 producir y utilizar productos químicos, métodos que no tengan efectos negativos importantes sobre la salud humana y el ambiente;
- Mantener o establecer, de modo urgente y de ser posible para el 2015, las poblaciones de peces a niveles que puedan dar la producción máxima sostenible o
- Lograr para el 2010 una producción importante de la tasa actual de pérdida de la diversidad biológica.

Asimismo se asumieron los compromisos en materia de acceso de saneamiento de agua potable, energía, mejora de los rendimientos agrícolas, gestión de la producción químicos tóxicos y la conservación de los ecosistemas.

En Guatemala en materia de derecho internacional se ha venido consolidando, desarrollando e implementando una legislación ambiental, a partir de la Conferencia de Estocolmo, Suecia, realizada en 1972, La Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, siendo uno de los logros en materia de medio ambiente la promulgación en 1986 de: La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala y posteriormente se emitieron otras Leyes como: La Ley de Áreas Protegidas, Ley Forestal, Código de Salud, Código Municipal, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.



En la actualidad el derecho ambiental se preocupa por la contaminación y por la existencia de un medio ambiente sano que permita alcanzar un adecuado desarrollo sostenible en el país. La sobrepoblación, la pobreza, las necesidades básicas no resueltas como el acceso al agua potable y el saneamiento, la desertificación y deforestación, la inadecuada distribución de los recursos económicos, inequidad de las relaciones de comercio y la ausencia de modelos legales para sus problemáticas particulares en ocasiones importados de modelos de países industrializados, han puesto a la vista la necesidad de respetar las normas de equilibrio natural; para con ello asegurar la renovación y la integridad de los sistemas de la naturaleza.

El derecho ambiental se ha venido orientando y encaminando a un distanciamiento paulatino de las normas jurídicas antiguas y busca la contraposición al elenco de los bienes jurídicos o valores tradicionales del Derecho; un nuevo valor denominado ambiente.

La autora María del Carmen Carmona, señala que: “Es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las condiciones individuales y colectivas con incidencia en el ambiente y regulan las relaciones de derecho público y privado tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación; o mejorarlo en caso de estar afectado”.³

³ Carmona Lara, María del Carmen. **Derechos en relación al medio ambiente**. Pág. 26



“Derecho ambiental es la rama del derecho autónoma, constituido por las normas, principios e Institutos que sistemáticamente regulan las actividades humanas en su interacción con el ambiente”.⁴

“El derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos vivos”.⁵

Por lo tanto el derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones de los seres humanos en sociedad con los diversos recursos naturales, en la medida en que aquellos pueden ser influyentes sobre éstos últimos.

Es conductor de las relaciones entre los seres vivos y su ambiente, siendo el conductor de las mismas, el hombre, para propiciar su propio equilibrio y desarrollo sostenible.

El autor Narciso Sánchez, señala que: “El medio ambiente como concepto jurídico global e integrador no se ha expresado en forma extensa una normativa que responda a esa exigencia de coherencia ideológica. La excepción a este planteamiento son

⁴ Jordano Fraga, Jorge. **La protección del derecho a un medio ambiente adecuado**. Pág. 45

⁵ Carmona. **Ob. Cit.** Pág. 30



normas de nuevo cuño como la directiva sobre control integral de la contaminación industrial”.⁶

1.2. Urbanismo

Para la mayoría de las ciudades, la contaminación del aire, escases de agua, la reducción de tierras productivas, entre otros, son efectos que forman parte del crecimiento elevado de la población, trayendo consigo la necesidad de afrontar todas y cada una de las situaciones que pongan en peligro a sus habitantes.

“El término urbanismo procede de la palabra latina urbs, que en la antigüedad se refería a la capital del mundo romano. Sin embargo no fue en Roma donde las aglomeraciones urbanas tuvieron su origen. Podemos encontrar indicios en Mesopotamia y en los valles de la India, donde se ve un desarrollo en materia de urbanización.

El urbanismo como disciplina que reúne una suma de conocimientos relacionados con la construcción y conservación de las ciudades y que ha mantenido a lo largo de la historia una relación: social, económica y ambiental. Hipodamo de Mileto (considerado por muchos como el padre del urbanismo) realizó el plan urbanístico de El Pireo, el

⁶ Sánchez. Ob. Cit. Pág. 19



puerto de Atenas, sobre una cuadrícula que ahora se conoce como hipodámica. Nerón también se comportó como un urbanista, cuando tras el incendio de Roma, hizo reconstruir la ciudad sobre un plan distinto del trazado original. Las ciudades religiosas y cívicas se orientan de forma que proporcionaran un sentido de equilibrio estético, se trazaron calles siguiendo un sistema en cuadrícula y las viviendas se integraron en las instalaciones culturales, comerciales y defensivas”.⁷

“Los romanos expanden estos principios de planificación urbana. Sus diseños arquitectónicos y de planificación se enfocan en una estricta observación geométrica. Sus ciudades coloniales, planificadas como campamentos militares, estaban dispuestas formando una rejilla de calles rodeadas por murallas defensivas rectangulares o cuadradas.

Tras la caída del imperio romano se ve un descenso en la población e importancia en el diseño y planificación de las ciudades europeas, entre el siglo V y XIV, la planificación de ciudades se realizan principalmente con la idea primordial de demostrar el poder de los reyes, que el construir ciudades comprometidas con el medio ambiente o su aspecto estético o funcional’.⁸

⁷ <http://es.wikipedia.org/wiki/Urbanismo> (Consultado: Guatemala, 11 de febrero del 2014)

⁸ http://centrodeartigos.com/articulos-para-saber-mas/article_53088.html (Consultado: Guatemala, 11 de febrero del 2014)



“En el lejano oriente, China desarrolla una gran cultura urbana, siendo de gran influencia en las ciudades y Estados vecinos, y a finales del siglo VI, la ciudad de Chang’an (Xi’an) capital de las dinastías Han y Tang, contaban con una disposición cuadrangular rodeada por una muralla de tierra apisonada de unos 36,7 kilómetros de circunferencia, con amplias avenidas de hasta 155 metros de ancho, con zonas residenciales divididas en distritos. Esta planificación urbana fue copiada por otras ciudades de otros países, entre las que se puede mencionar la ciudad japonesa de Kioto en el año de 794. El desarrollo del comercio y la economía monetaria en el imperio chino, provocaron el crecimiento de las ciudades, que continuaron con el mismo plan urbanístico, alterado únicamente en otros Estados vecinos”.⁹

“Durante la época renacentista y épocas posteriores, se creó una planificación urbana de estilo grecoromano, la cual podemos apreciar en los diseños urbanísticos de la plaza de la Basílica de San Pedro en Roma y la plaza de San Marcos en Venecia, las cuales representan un ideal de majestuosidad para los lugares públicos y la planificación urbana, en un marcado contraste con las calles estrechas e irregulares de las ciudades medievales. Estos diseños urbanísticos renacentistas fueron también utilizados en las ciudades españolas y británicas establecidas en América, durante los siglos XVI y XVII.

⁹ <http://urban-networks.blogspot.com/2011/12/changan-el-modelo-de-planificacion-de.html>
(Consultado: Guatemala, 15 de febrero del 2014)

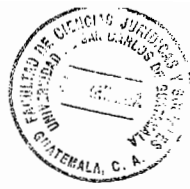


La labor de urbanización en América, se da con la llegada del virrey don Antonio de Mendoza en 1535, quien había estudiado la doctrina urbanística de León Battista Alberti, renacentista italiano, y posteriormente el rey Felipe II, en las “Leyes de indias” de 1573, recoge varias ideas urbanísticas, cuando trata de la construcción de nuevas ciudades en el nuevo mundo”.¹⁰

“En el siglo XX, las ciudades inglesas son las primeras en las que se implementan planes de desarrollo urbano con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, empezando con las condiciones sanitarias y la densidad de las casas. Esto representa el primero paso para la formalización de las Leyes de urbanismo. Posteriormente en Estados Unidos, en el año de 1909, se celebra el primer Congreso Nacional Sobre Urbanismo, y posteriormente en otros países. A partir de 1930, durante la depresión económica, los gobiernos establecen una planificación y renovación urbana, para fomentar el desarrollo económico de las regiones.

Posterior a la Segunda Guerra Mundial, se produjo un movimiento de reconstrucción urbana, para lo cual países como Gran Bretaña, en 1947, promulgo la Ley de Planificación Urbana y Provincial, promoviendo con esto la fundación de nuevas comunidades y la expansión de las ciudades ya establecidas, asimismo otros países

¹⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Urbanismo_renacentista (Consultado: Guatemala, 15 de febrero del 2014)



Europeos, dieron importancia a la planificación urbana, llevando a cabo grandes reconstrucciones”.¹¹

El urbanismo moderno surge a finales de 1960, es en esta etapa donde la orientación urbana va más allá del aspecto del diseño, también cubre temas de Reglamentación social, económica y política.

“Actualmente el concepto de urbanismo rebasa su significado etimológico, ya que no solo se trata de los conocimientos relativos a la creación, desarrollo, reforma y progreso de las urbes, sino que territorialmente abarca también los espacios externos a las poblaciones, ocupándose de la ordenación integral del territorio; una de las grandes definiciones dice que se trata de la ciencia del diseño, construcción y ordenación de las ciudades”.¹²

1.3. Desarrollo sostenible

Históricamente el concepto de sostenibilidad se empieza a utilizar en el campo de la gestión forestal, con la cual se pretendía definir el principio de explotación de bosques,

¹¹ <http://www.buenastareas.com/ensayos/Urbanismo-Del-Siglo-XX/1456490.html> (Consultado: Guatemala, 15 de febrero del 2014)

¹² Op. Cit.



con el fin de limitar la tala de árboles a la capacidad de reforestación de la empresa maderera.

Pero no será hasta 1980, en un informe de la World Conservation Union, cuando se aplique esta idea, en un contexto global, en los siguientes términos: “Desarrollo sostenible: mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas de soporte de vida, la conservación de la diversidad genética y la utilización sostenible de las especies y ecosistemas. Este es el tipo de desarrollo que supone una auténtica mejora de la calidad de la vida humana y simultáneamente conserva la vitalidad y diversidad de la tierra. El objetivo es un desarrollo sostenible. Hoy puede parecer algo propio de un visionario, pero es alcanzable. Y cada vez a mas y mas gente le parece la única opción racional”.¹³

“El concepto de desarrollo sostenible fue descrito en el informe de la Comisión Brundtland de 1987 como: “El desarrollo que satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades”.¹⁴

¹³ World Conservation Union. **Living Resource Conservation for Sustainable Development**. World Conservation Strategy. 1980

¹⁴ Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo. **Our Common Future**. Oxford University Press. 1987



En tal sentido las consideraciones ambientales, sociales y económicas se equilibran y en la cual se busca integrar estrategias urbanas, ecológicas y de participación ciudadana en los procesos de revitalización urbana, en busca de un desarrollo y de una mejor calidad de vida.

El Informe Brundtland, sienta las bases de las políticas públicas actuales para la erradicación de la pobreza, responsabilidad medio ambiental, evaluación de impacto ambiental, aplicación del principio de precaución con el fin de proteger el medio ambiente, participación de los asuntos medio ambientales de los ciudadanos interesados, promoción de los modelos económicos respetuosos con el medio ambiente, derecho a la información sobre las actividades que puedan tener efectos ambientales. Lo anterior requerirá el esfuerzo de cada uno de los Estados, que deberán reducir o eliminar los sistemas de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

Tras la Conferencia de Rio de Janeiro, Brasil en 1992, el principio de desarrollo sostenible se ha convertido en una norma de multitud de instrumentos internacionales sobre la protección del medio ambiente, lo cual ha permitido su incorporación al Derecho interno de cada país. La Declaración de Rio contiene 27 principios entre los que se incluyen los siguientes:

- Los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza;



- El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones actuales y futuras;
- Erradicar la pobreza y reducir las disparidades en los niveles de vida en los distintos pueblos del mundo es indispensable para el desarrollo sostenible;
- La protección del medio ambiente constituye parte integrante del proceso de desarrollo y no puede considerarse en forma aislada;
- Las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y el desarrollo deben considerar también los intereses y necesidades de todos los países;
- Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberán reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas;
- Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la gestión ambiental y el desarrollo. Por lo tanto, es imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible;
- La guerra es intrínsecamente destructiva para el desarrollo sostenible. La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

Estos principios deben guiar las acciones de los gobiernos, las comunidades y las organizaciones para definir los objetivos de sostenibilidad y crear programas para ayudar a lograr estos objetivos.



En Septiembre del 2002, se celebró en Johannesburgo, Sudáfrica, una nueva Conferencia Mundial Sobre Medio Ambiente, la cual concluye con: La Declaración de Johannesburgo Sobre Desarrollo Sostenible. Esta conferencia no produjo objetivos nuevos, pero si permitió el avance en el papel fundamental que el principio de desarrollo sostenible está teniendo en la protección del medio ambiente y asimismo en la redacción de nuevas políticas públicas y normativos que se enfocan al desarrollo económico sostenido y respetuoso con los recursos y la posibilidad de desarrollo de las generaciones futuras, fomentando la cohesión social y la integración de la sociedad en ambientes urbanos de convivencia pacífica y la protección de los recursos naturales.

El principio de desarrollo sostenible, es un principio en constante evolución, la mejora de la calidad de vida se lleva a cabo de forma diferente de un país a otro, de una comunidad a otra. Sin embargo ningún gobierno, institución o persona pueden por si solos alcanzar dichos objetivos, por lo tanto se necesita un compromiso individual y colectivo.



1.4. Medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible para la sostenibilidad

urbana

Las áreas urbanas en Guatemala han sobrepasado su propia capacidad y también de los ecosistemas que las soportan, en tal sentido la invasión descontrolada de los ecosistemas sensibles han comenzado a mostrar una inevitable y extensa destrucción. La actividad humana se está materializando en el aceleramiento del cambio climático, el agotamiento de recursos, asimismo provocando fenómenos endémicos como la pobreza, la deuda externa y el sub desarrollo tecnológico e industrial.

El urbanismo es una ciencia que tiene como misión proporcionar los fundamentos para resolver los problemas de las ciudades tanto en su configuración física así como en la dinámica de las actividades económicas y sociales, esto implica una planificación y ordenación de la ciudad y del territorio en general. El urbanismo actual, además de ocuparse del diseño físico, debe abordar los aspectos socioeconómicos presentes y futuros, así como las necesidades sociales.

En Guatemala, el gobierno central y las corporaciones municipales actualmente actúan como agentes de compra y venta de los servicios que los habitantes y negocios necesitan: educación, suministro de agua, protección policial, servicios de bomberos y de entretenimiento, entre otros. La calidad de los servicios requiere de una planificación que se ajuste a las necesidades y a los cambios tecnológicos y con un objetivo de desarrollo sostenible.



Además se debe intentar proporcionar una vivienda digna a los habitantes que no puedan cubrir esta necesidad básica y cuando las viviendas actuales son deficientes, en la planificación urbanística se debe implementar la inspección de las mismas y coordinar su rehabilitación.

En la planificación urbanística se debe tomar en cuenta el desarrollo económico con una mezcla de incentivos, asistencia técnica y publicitaria para crear empleos, establecimiento de nuevas empresas y comercios, ayudar a las empresas ya existentes para su prosperidad, rehabilitar áreas y darles una nueva orientación.

Mantener una relación con la educación y la tecnología con frecuentes cambios, planificar las relaciones laborales, capacitando a los trabajadores, la formación laboral constituye una parte necesaria dentro de cualquier estrategia de desarrollo sostenible, con especial atención a los ciudadanos pobres y sin empleo. Programar la inversión presupuestaria a utilizarse en la construcción y financiamiento de las obras públicas, esto implica la mejora en la red vial, la iluminación de las calles, los parqueos públicos, la compra de terrenos destinados a espacios al aire libre, los cuales se deben estudiar y clasificar por orden de prioridad.

“Para la aplicación de urbanismo a un desarrollo sostenible, habrá que tenerse en cuenta igualmente las tres perspectivas que se deducen de desarrollo sostenible comúnmente aceptadas:



1. **Sostenibilidad medio ambiental:** El urbanismo ha de ocasionar el mínimo impacto sobre el medio ambiente y el espacio, debe desarrollarse el medio urbano proponiendo consumir la cantidad menor de recursos y energía y generar la menor cantidad posible de residuos y emisiones. Asimismo, el urbanismo también debe buscar la restauración ambiental, por lo que se debe implementar el ordenamiento ecológico como estrategia para ordenar las actividades económicas de la ciudad, así como el uso racional del territorio, hacer congruente la vocación territorial con las actividades productivas y las construcciones de la ciudad, las diferentes intervenciones y funciones que se prevén para un territorio determinado y el desarrollo socioeconómico equilibrado entre regiones.

2. **Sostenibilidad económica:** El desarrollo urbano debe ser económicamente viable, es decir: no deberá comprender más recursos que los estrictamente necesarios en los proyectos de desarrollo y a la vez estos deben aportar una ventaja económica a la ciudad y sus habitantes, donde evidentemente se incluye la generación de empleos y elevar la competitividad de la urbe, con la intención de ir generando la equidad económica entre la sociedad. Además, el desarrollo urbano debe incorporar las tecnologías sustentables en su construcción e inmobiliario y así generar oportunidades de negocios en este campo.

3. **Sostenibilidad social:** El urbanismo sostenible debe perseguir el bienestar de la sociedad. Por ello ha de exigirse que cualquier proyecto de urbanismo sostenible, responda a las demandas sociales de su entorno, mejorando la calidad de vida de



la población, y asegurando la participación ciudadana en el diseño del proyecto. Asimismo, la participación de los usuarios en la gestión de los servicios, requiere una participación directa e indirecta. Las prácticas de la participación ciudadana deben de constituirse como una parte fundamental de la sustentabilidad urbana. La participación civil no es solo una consulta masiva al público debe ser la expresión del interés mayoritario de la sociedad en el desarrollo urbano”.¹⁵

En resumen, el desarrollo sostenible hace referencia a los seres humanos y su medio ambiente, para mantener las condiciones favorables para su desarrollo, equilibrando las necesidades humanas y la capacidad del planeta, imponiendo límites que eviten la destrucción del entorno ambiental, siempre con la meta de una vida segura, sana y productiva en armonía con la naturaleza con valores culturales y espirituales.

1.5. Medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en el ordenamiento jurídico guatemalteco

El derecho ambiental no se origina en políticas de Estado, ni tampoco en las costumbres populares, ni en las elaboraciones de los juristas; a pesar de que el mismo se beneficia de la colaboración de los factores anotados, lo que permite su existencia es el nivel alcanzado por la tecnología y la ciencia.

¹⁵ Ramírez Teviño, Alfredo y Juan Manuel Sánchez Núñez. **Enfoques de desarrollo sostenible y urbanismo**. Pág. 7



Guatemala, es un país que en la actualidad se encuentra en un proceso de recuperación social y económica, a raíz de diversos desastres ocasionados por la naturaleza y por el enfrentamiento armado, lo cual lo ha tenido en crisis.

A pesar de lo anotado, la sociedad guatemalteca ha manifestado en variadas ocasiones un interés por alcanzar el desarrollo sostenible, como forma de mejoramiento de su nivel económico, con total respeto por el ambiente.

El derecho ambiental guatemalteco ha sido influenciado por la adopción de instrumentos internacionales, pero su origen data de las regulaciones ambientales y de las disposiciones que establecen vedas en materia de caza y pesca; o bien de aquellas que limitan la contaminación de las aguas o arrojar basura en la vía pública.

Es importante anotar que, desde mediados del siglo pasado, existían disposiciones constitucionales en materia de la preservación y protección de los recursos de la naturaleza, así como también las regulaciones en materia ambiental. La conciencia ambiental no es un tema nuevo en Guatemala, pero nunca había tomado tanta importancia.

El autor Guillermo Cano, señala que: “En Centroamérica, la ratificación de instrumentos internacionales ha sido especialmente relevante en materia de vida silvestre y recursos marinos y más recientemente, aquellos relacionados con los desechos peligrosos o con la destrucción de la capa de ozono. Sin embargo, en materia forestal sigue existiendo



un vacío a nivel internacional; motivado por los fuertes intereses económicos que rigen la explotación de los recursos naturales”.¹⁶

Es fundamental el conocimiento del objeto del derecho ambiental. Una aproximación al concepto de ambiente remite a una noción bien amplia, la cual incluye toda la problemática ecológica general, así como el tema capital de la utilización de los recursos de la naturaleza.

El hombre cuenta con el derecho natural a la igualdad, la libertad y el disfrute de las condiciones adecuadas de vida dentro de un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y cuenta a su vez con la solemne obligación de brindar protección para las generaciones presentes y para las futuras.

Pero lo anotado, no se cumple ya que se trata de declaraciones de principios que se encuentran muy lejanamente de ser orientadores de la política de Derecho y no de la adopción de postulados de trascendencia jurídica de carácter inmediato. La posibilidad de acuñar en sentido técnico un derecho ambiental no se puede llevar a cabo sobre dichas bases y además exige una formulación de objetivos concretos a cuyo servicio, con una determinada coherencia jurídica; se instrumentará un sistema normativo determinado.

Entre los mayores problemas con los cuales cuenta en la actualidad la doctrina guatemalteca, se encuentra el de la delimitación del objeto a tutelar, o sea el entender

¹⁶ Cano, Guillermo. **Derecho, política y administración ambiental**. Pág. 54



qué es el derecho ambiental, dónde comienza y dónde finaliza. De hecho, tanto la doctrina como la legislación del país, han finalizado asumiendo que el ambiente alcanza tanto a la sociedad urbana como también a la rural.

La amplitud del concepto de sostenibilidad ambiental, tiene una relación con el urbanismo ya que éste representa uno de los mayores focos de problemas ambientales, esto implica el cuestionar los elementos técnicos de diseño y además los elementos políticos en materia de urbanismo, por lo tanto se puede únicamente analizar el impacto de ocupación y sellado de suelo que se produce por el proceso de la urbanización causado por el crecimiento de las ciudades o los problemas que causan la habitabilidad humana.

El objetivo es planificar ciudades más sostenibles. Marcar una política urbanística del municipio y responsabilizar al gobierno local del diseño de la ciudad. Es importante la planificación urbanística llevando a considerar su futuro desarrollo y su influencia territorial, teniendo en cuenta que en el futuro el urbanismo tendrá que seguir enfrentándose con los intereses paralelos de colonias, barrios, comercio, industria, grupos de interés, empresas y residentes, entre otros.



El derecho urbanístico es una rama del derecho administrativo formado por el conjunto de normas jurídicas que regulan el urbanismo, la ordenación del territorio y el uso del suelo, y por tanto fijan las correctas facultades y obligaciones del propietario del suelo.

El urbanismo como disciplina, surge de las contradicciones que ofrece la realidad urbana y social y de la necesidad en la ordenación y estructuración del espacio urbano, espacio que adquiere un valor económico. La creación de esta disciplina, iniciada desde el plano político con la figura del técnico de administración pública y desde el plano privado con la formación de pequeños grupos especializados, tiene un desarrollo posterior en las universidades e instituciones profesionales donde se fueron elaborando teorías, técnicas de construcción del espacio físico, metodologías, etc. que constituyen, junto con los precedentes de aquellas intervenciones públicas en materias puntuales como la sanidad o las reglamentaciones sobre la construcción y alineación de viviendas, edificios, áreas verdes, zonificación (en áreas residenciales, industriales, comerciales), e implementación de servicios públicos.

Para que los ciudadanos de un lugar específico quieran habitar en una ciudad, las condiciones habitabilidad y calidad de vida tienen que satisfacer sus expectativas y deseos. El problema es que los propósitos que conforman la calidad de vida de los individuos están basados en la competitividad, en el poder, en la individualidad y en la cultura, desplazando aquellas ideas basadas en la cooperación, en la dependencia y en la solidaridad.



La calidad de vida de los ciudadanos es un reflejo de expectativas sociales, siendo los propósitos dominantes en la sociedad actual los que anteriormente he señalado. La aplicación de estos propósitos por parte de las actividades, sean económicas o no, y de las instituciones, utilizando tecnologías actuales y en un contexto de globalización, provoca en el ambiente una transformación claramente insostenible.

“El urbanismo se puede definir como la expresión política, económica, social, cultural y ecológica de toda sociedad, que tiene como objetivos: el desarrollo social, económico de las distintas regiones, la mejora de la calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización adecuada del territorio. Es en sí misma una disciplina científica, técnica, administrativa y política con un enfoque interdisciplinario y global cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según el concepto. De lo anterior se puede deducir que el derecho Urbanístico enfrenta la responsabilidad de encaminar los sistemas urbanos hacia un desarrollo sostenible”.¹⁷

“La Conferencia sobre Asentamientos Humanos, que organizó las Naciones Unidas en la ciudad de Estambul, Turquía en junio de 1996, conocida como Cumbre de las

¹⁷ Unión Europea, **Carta Europea de Ordenación del Territorio**, adoptada en la conferencia de Torremolinos de 20 de mayo de 1983.



Ciudades, ha puesto en marcha un proceso para identificar las actuaciones urbanas que hayan producido mejoras en la sostenibilidad de las ciudades”.¹⁸

En Guatemala, en materia de urbanismo, hubo un gran avance con la creación de la Ley Preliminar de Urbanismo, Decreto Gubernativo 583 del 29 de febrero de 1956, la cual en sus considerandos hace ver que la expansión de las ciudades sin ninguna clase de control en su desplazamiento, crea una serie de problema que deben evitarse en el futuro, dictando las medidas adecuadas e indispensables para que el desenvolvimiento de las poblaciones se lleve a cabo siguiendo los lineamientos y criterios más modernos en materia de urbanismo.

Y asimismo continua indicando que es conveniente que los problemas de índole técnico se desliguen de los administrativos, dando la oportunidad para que las actividades de planificación urbanística se desenvuelvan en planes a largo plazo, libres de toda clase de influencia y en forma que aseguren una continuidad en su aplicación, independiente de los cambios de autoridades municipales. Vemos desde ya la preocupación del legislador en el desarrollo urbanístico, medio ambiente y desarrollo sostenible, los cuales muestran la preocupación por el crecimiento de la población y la calidad de vida.

¹⁸ <http://habitat.aq.upm.es/cs/p1/a001.html> (2 de febrero del 2014)



Se debe indicar que la Ley Preliminar de Urbanismo, actualmente presenta deficiencias, lo cual obliga a que se plantee una nueva Ley de urbanismo o bien la discusión y aprobación de una: Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible, en el 2009 fue presentada al Congreso de la República de Guatemala, la iniciativa de Ley Número de registro 4049, en donde se hace referencia al ordenamiento territorial mediante la inversión de proyectos y programas de desarrollo económico, social, ambiental, rural, urbanístico, infraestructural e institucional, implementando un cambio en el manejo y administración de los territorios con la visión de un desarrollo sostenible y la mejora en las condiciones de vida de los guatemaltecos.



CAPÍTULO II

2. El principio de desarrollo urbano sostenible

El principio de urbanismo sostenible o desarrollo urbano sostenible, tiene como objetivo generar un entorno urbano que no atente contra el medio ambiente, y que proporcione recursos urbanísticos suficientes, no solo en cuanto a las formas y la eficiencia energética y del agua, sino también por su funcionalidad, como un lugar que sea mejor para vivir, debiendo prestar atención al ahorro energético, del agua y de los recursos, a la gestión de los residuos, al impacto acústico a la creación de un entorno agradable a partir de una red de zonas verdes.

El diseño de las ciudades debe minimizar las distancias de traslado entre viviendas, trabajo y equipamientos y a su vez, promover el desplazamiento en transporte colectivo, a pie o en bicicleta.

La participación de los ciudadanos es imprescindible para un buen diseño, planificación, ejecución y la posterior gestión.



2.1. Principios de desarrollo urbano sostenible y su relación con el derecho

El estudio de un sistema jurídico, debe iniciarse desde los principios que la conforman, las cuales dan las respuestas a los planteamientos fundamentales aplicados en esta. Los principios constituyen la fuente en la cual se determinan la forma, estructura y constitución del sistema en que se desenvuelven.

En tal sentido el autor J.A. Santamaría Pastor, realiza la siguiente reflexión: “Si la costumbre plantea problemas al teórico y al intérprete, estas dificultades se multiplican por cien a la hora de afrontar esa fuente evanescente denominada Principios Generales del Derecho; uno de los conceptos más importantes y sobre los que más se ha escrito en la ciencia jurídica, pero que más complicado resulta definir. Con ellos ocurre algo semejante a lo que San Agustín decía del tiempo: todo el mundo sabe lo que es, pero nadie parece capaz de explicarlo”.¹⁹

Desde este punto de vista, se puede confirmar que el derecho no se agota en la ley o en la norma escrita, sino que se expresa en reglas primarias, que nacen de las relaciones de convivencia social.

¹⁹ Santamaría Pastor, Juan Alfonso. **Fundamentos de derecho administrativo**. Pág. 367



Por las razones aludidas, el estudio sistemático de un sistema jurídico exige partir desde los principios que conforman al mismo y que van a servir precisamente para dar respuesta a las preguntas fundamentales planteadas en la aplicación de este. Y al mismo tiempo, tales principios se van a constituir en una fuente reveladora de primer orden para determinar la forma, estructura y constitución del sistema en que se desenvuelvan.

Los principios generales del derecho, por contribuir a la creación de normas jurídicas, son considerados como fuente formal indirecta del derecho. Se da el nombre de principios generales del derecho aquellos postulados del derecho natural que son los pilares fundamentales sobre los que se erige la legislación positiva o a los ideales jurídicos de la comunidad.

Existen ciertos principios de derecho natural, que sin haber sido incorporados al Derecho Positivo, que sirven para integrar o complementar dicho derecho; por ejemplo, los principios de justicia social que deben inspirar al derecho de trabajo; los que limitan el enriquecimiento sin causa o la usura, etc.

También se consideran como principios generales del derecho aquellos sobre los cuales se ha creado el derecho positivo; es decir, los que le han servido de base para organizar política, social y económicamente al Estado.



“Se considera que los principios generales del derecho tienen una doble función, ya que por un lado constituyen el fundamento del derecho positivo y por otro vienen a ser una fuente formal del derecho. En ellos deberá apoyarse el juez para resolver el caso concreto cuando falte una norma expresa que contenga la solución al mismo; es decir, los principios generales del derecho no contienen la norma jurídica (no son fuentes directas); pero contribuyen a crearla (son fuentes indirectas)”.²⁰

De tal cuenta la delimitación de un comportamiento para una determinada conducta contenida en un principio, se debe traducir en la creación de deberes y obligaciones de la administración y de derechos reconocidos a los ciudadanos.

Los principios generales del derecho desempeñan el papel de dar respuesta a los problemas que escapan al ámbito de acción del Estado, que define los valores como normas con un contenido amplio, los principios como cláusulas generales y las reglas como disposiciones generales y abstractas que determinan un supuesto hecho, y en relación con el tema de estudio en la presente tesis, la calidad de vida cuyo fin primordial es el desarrollo sostenible.

El concepto de estudio de desarrollo sostenible, vinculado generalmente al medio ambiente, pero que en el presente caso de estudio nos interesa su vinculación

²⁰ Gutiérrez de Colmenares, Carmen María y Chacón de Machado, Josefina. **Introducción al derecho**. Pág. 64

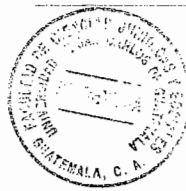


específica al urbanismo representando aquel vínculo no solamente al ambiente, sino también a aspectos económicos y sociales, los cuales fundamentan el proceso de desarrollo urbano, en atención a la utilización racional de los recursos naturales, al disfrute del medio ambiente, al crecimiento urbano sostenible y eficiente, basado en la utilización adecuado del territorio.

El principio de desarrollo urbano sostenible, debe informar las políticas públicas relativas a la regulación y utilización adecuado del suelo, se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales relacionándolo con los requerimientos económicos, empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, la salud y la seguridad de las personas y principalmente la protección del medio ambiente.

2.2. Principio de desarrollo urbano sostenible como función de la administración pública

La protección ambiental apoyada mediante la institucionalización, de conformidad con las necesidades de los diversos países, fortalece la toma de decisiones mediante políticas, programas y proyectos. El desarrollo urbano sostenible determina el fin de las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, transformación y uso del suelo, integrándose a las funciones administrativas de garantizar la efectividad de las mismas, mediante las medidas de ordenación territorial y urbanísticas, que garanticen



el derecho de una vivienda digna y adecuada, el derecho de accesibilidad universal y principalmente el derecho a la ciudadanía a participar en la planificación urbanística.

En tal sentido el principio de desarrollo urbano sostenible consiste en un procedimiento de carácter administrativo, cuyo objetivo es la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales que una actividad o bien un proyecto va a producir en el caso de que sea ejecutado.

Con el apareamiento del Estado de Derecho o Estado Constitucional, se han impuesto principios, como el principio de legalidad, que surge en Francia, como parte del surgimiento del Estado de Derecho. Dicho principio establece que el funcionario no puede emitir un acto sin la existencia de una norma legal que le autorice para poder actuar.

En el Estado absoluto, se establecía el abuso del soberano para imponer a los particulares, no hay reglas establecidas, el Rey imponía a sus súbditos en forma arbitraria.

Otro principio importante es el de juridicidad, en el cual el funcionario, a falta de una norma puede aplicar los principios del derecho administrativo (justicia administrativa).



El autor Jorge Mario Castillo González, expone: “Las organizaciones públicas dependen del medio ambiente. El funcionario público debe dominar el medio ambiente. Tan pronto conozca “su medio ambiente” debe trazar la estrategia para manejarlo, reduciendo en esa forma, la dependencia y la influencia del mismo. El funcionario define “su estrategia” tomando decisiones de toda clase, principalmente, en relación con las siguientes situaciones:

- 1. Previsión en cuanto a los insumos y el producto.** En cuanto a los insumos, las organizaciones se previenen del medio ambiente, almacenando materia prima, repuestos, reclutando nuevos empleados o entrenando empleados, con la finalidad de dar protección a la organización. Esto es semejante al chequeo periódico de un automóvil que obliga al cambio de aceite, filtros, candelas y platinos, pero que también puede obligar a comprar productos y almacenarlos, con la idea de contar con futuras existencias. En cuanto al producto, las organizaciones se previenen almacenando producto determinado para vender en otro tiempo, tal es el caso del que produce paraguas para vender en invierno. La administración pública se previene del medio ambiente planificando la adquisición de sus insumos en conjunto, como organización, a efecto de contar con existencias de bajo costo en periodos largos, en respuesta a la inflación y la escasez.
- 2. Controlar el impacto de las fluctuaciones del medio ambiente.** Las organizaciones se sujetan a responder en los momentos de gran demanda. Estos momentos se conocen como “horas pico”. También se sujetan a meses buenos y



meses malos en relación con la demanda. En el comercio, los meses malos entre junio y septiembre se conocen como los meses de “los cuadritos”. Las organizaciones deben contar con respuestas para las horas de mayor demanda o para los meses de mayor demanda. Tratándose del comercio, en enero se rebajan los precios para salir de los excedentes de navidad y en agosto se promueven baratas pre navidad, a efecto de estimular las ventas. La administración pública, basándose en estas ideas podrá controlar las horas o los días de gran demanda, organizando a su personal a efecto de ofrecer atención rápida y eficaz.

3. **Predicción de los cambios en el medio ambiente.** Las organizaciones podrán anticiparse a cualquier situación por medio del conocimiento de los cambios que se producirán en el medio ambiente, lo que se consigue mediante la investigación. El funcionario que tiene conocimiento de la devaluación de la moneda tiempo antes de que se produzca, toma medidas con la finalidad de proteger a su organización.

4. **Racionamiento de productos y servicios.** Las organizaciones acuden al racionamiento en casos de escasez, alza de los precios y exceso de demanda. Los terremotos, desastres e inundaciones, obligan al racionamiento. La demanda de inscripción obliga a los institutos de secundaria a racionalizar la admisión. En navidad, el correo estatal racionaliza su servicio dando prioridad a la correspondencia urgente y necesaria.



5. **La contratación de insumos y productos.** Las organizaciones controlan el medio ambiente a través de contrataciones futuras y directas, exclusivas. En tal sentido, la administración agrícola podrá contratar la compraventa de maíz para los próximos cinco años, asegurándose contar con producto suficiente para controlar los precios y la venta al público. Las organizaciones podrán contratar con las universidades la capacitación de personal, el que después será contratado en calidad de personal especializado.

6. **La cooptación.** Cooptación es tomar a líderes de grupos adversos a la organización a fin de colocarlos en puestos ejecutivos o directivos de la organización, captando del medio ambiente, críticos, censores y enemigos. La organización con problemas financieros, nombra banqueros como parte de su directiva, asegurándose cierto funcionamiento. La administración pública no utiliza la cooptación, aunque en Guatemala se nombra a severos críticos. Ejemplo, el director del Diario La Hora. Licenciado Clemente Marroquín Rojas fue nombrado Ministro de Economía “para poner en práctica las sugerencias que el periodista exponía a sus lectores en duros ataques (criticas)” contra del gobierno “a fin de que resolviera la situación económica del país”. Marroquín Rojas renunció al cargo antes de ser destituido por el Presidente Arévalo al no poder resolver ningún problema económico del país.

7. **La fusión.** Es la unión de dos o más organizaciones para actuar conjuntamente. Gracias a la fusión una organización resuelve sus problemas al unirse con otra (s),



cumpliendo diversos fines: fijar precios, repartir territorios, absorber pérdidas y celebrar convenios sobre producción. En tal sentido, la fusión podrá practicarse en la administración pública, siempre que la fusión persiga la realización del bien común.

8. **La publicidad.** Las organizaciones utilizan la publicidad para promover las bondades de sus productos, servicios y bienes. Robbins cita el caso de la aspirina contiene lo mismo, independientemente de su marca, empero, gracias la publicidad Bayer vende más “la aspirina pura” supuestamente superior a la que venden sus competidores. El Ministerio de Finanzas utiliza la publicidad para estimular el pago de impuestos”.²¹

La función administrativa es un proceso social de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar un grupo humano particular para lograr un propósito determinado. Es un sistema de advertencia temprana que opera mediante un proceso de análisis continuo. Hablar de los pasos de la administración pública implica hablar de la función administrativa, la cual consiste en:

- **La planificación:** Que significa la investigación para garantizar los resultados de la finalidad que se pretende. Significa ver hacia el futuro y utilizar toda clase de métodos y técnicas científicas. La planificación está fundamentada en los principios: de la precisión, flexibilidad y de la unidad. En Guatemala la institución encargada de

²¹ Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Tomo I, Págs. 5-6



la planificación dentro de la administración pública centralizada es la Secretaría del Consejo Nacional de Planificación Económica (SEGEPLAN).

- **La coordinación:** Que significa la armonización de toda la organización y sus componentes, se trata de integración, en los que se pueden involucrar a todos los órganos de la administración pública. Es el primer paso de la etapa dinámica, es el punto de contacto entre lo estático y lo dinámico y es una función permanente porque en forma constante hay que estar integrando el organismo.
- **La organización:** Es la estructura técnica de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y las actividades de los elementos materiales y humanos de un organismo con el fin de lograr los planes y objetivos.
- **La dirección:** Conducir las actividades de los subordinados, delegadas por el administrador.

“La actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías. La entidad que administra. Constituye función típica del Poder Ejecutivo,



nacional o provincial, y de los municipios. Sus actividades son las que regula el Derecho Administrativo”.²²

Para el autor Jorge Mario Castillo González, el Orden Jurídico Administrativo es: “El orden jurídico de la administración del Estado de Guatemala, o administración pública, es un conjunto de normas y principios jurídicos. Es un orden general, valido y de aplicación en toda la administración pública. Este orden lo encabeza la Constitución Política de la República de Guatemala.

El orden jurídico es un sistema social creado por el hombre. Nace a la vida jurídica por medio de la organización constitucional creada por el hombre. No es creada por la Ley ordinaria. El hombre es el único ser capacitado para crear el orden jurídico de la administración del Estado. La validez de sus normas y principios depende de que las normas y principios guarden entre sí determinado orden jerárquico y que formen una jerarquía en la cual, en la parte más alta o en la cúspide se ubique la norma suprema y fundamental del Estado: la norma constitucional (Constitución Política de la República de Guatemala). ¿No obstante lo afirmado existe una Ley que pueda considerarse creadora del orden jurídico? No, pero si la creación puede atribuirse a una Ley, esa Ley es la Constitución Política de la República de Guatemala.

²² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 61



División académica. 1. Orden jurídico jerárquico basado en la jerarquía y 2. Orden jurídico funcional o de aplicación basado en la aplicación de las normas y de los principios jurídicos”.²³

“La doctrina y los principios jurídicos, generales y especiales, forman parte del orden jurídico. El Derecho general produce los principios generales y los Derechos especiales producen los principios especiales. El Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho de Informática, Derecho Económico, Derecho Petrolero, entre otros, producen principios especiales. Del orden jurídico guatemalteco no se excluyen el Derecho Indígena en el cual la costumbre es una base importante”.

²⁴

El principio de desarrollo urbano sostenible debe determinar el fin común de la administración pública relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo, tomando en cuenta la potestad de la administración pública, cuyo fin general de sus políticas es el interés general, que sea eficiente para los requerimientos de la calidad de vida de los ciudadanos, la protección al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El principio de desarrollo urbano sostenible va mas allá de la protección del medio ambiente y del reconocimiento de medio ambiente como un bien jurídico, la doctrina y

²³ Castillo González, **Ob. Cit.** Pág. 15

²⁴ **Ibid.** Pág. 17



los trabajos autorizados actualmente reconocen como al medio ambiente como bien jurídico objeto de protección, sin embargo la delimitación no muy clara del Derecho de medio ambiente no permite delimitar su contenido, por lo que los principios de desarrollo sostenible y medio ambiente por su carácter de evolución constante, suele ser de una naturaleza de constante mutabilidad cultural, social y científica.

Es fundamental el reconocimiento de la importancia del principio de desarrollo urbano sostenible y que se adopten medidas a gran escala sobre el medio ambiente. El gobierno guatemalteco, ha iniciado un proceso de incorporación del tema ambiental en las esferas tanto administrativas como legislativas, lo cual ha dado lugar a la existencia de políticas ambientales a través de distintas iniciativas legales, económicas, técnicas e institucionales.

Dentro del ámbito de la administración pública del Estado de Guatemala, la gestión de orden ambiental, urbanístico y de desarrollo sostenible se encomendó originalmente a los órganos sectoriales, después a entidades ambientales a nivel de subsecretarías y de viceministros y posteriormente al desarrollo urbano.

La perspectiva ambiental se ha abordado desde una perspectiva de planificación, a través de un enfoque intersectorial, bajo la forma de asesorías de alto nivel, las cuales tienen cercanía a los poderes ejecutivos como lo son los consejos, las comisiones o las secretarías sociales que se encuentran asociadas a los ministerios de planificación y a las secretarías de las presidencias.



El autor Guillermo Cano, señala que: “También los nuevos acuerdos internacionales globales surgidos de la Conferencia de Río en 1992 generaron una serie de cambios institucionales importantes y nuevos mecanismos de cooperación. Se crearon entidades específicas tales como comisiones, institutos o programas nacionales de biodiversidad, en respuesta al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Asimismo, se iniciaron nuevas evaluaciones como son las comunicaciones nacionales que informan sobre el inventario de gases de efecto invernadero, que cada país elabora en cumplimiento de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”.²⁵

Las comisiones nacionales de desarrollo sostenible, en el ámbito de los poderes ejecutivos y de carácter intersectorial; son representativos de nuevas formas institucionales destinadas a abordar dicho desarrollo en los niveles nacionales. Los avances en materia institucional se proyectan en las instancias supranacionales de integración y de cooperación subregional, a partir de la generación de espacios específicos de discusión.

El autor anteriormente citado señala que: “En la región centroamericana, en 1989 fue creada la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), como parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la cual adquiere gran relevancia como foro subregional de ministros de medio ambiente o autoridades equivalentes.

²⁵ Cano. Ob. Cit. Pág. 94



Sobre la base de posiciones comunes, se han propuesto una serie de acuerdos para la subregión en materia de diversidad biológica, residuos peligrosos, bosques y otros, que están acompañados de una cartera de proyectos ambientales y estrategia financiera exitosa. Este impulso al tema del desarrollo sostenible fue ratificado con motivo de la firma de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica (ALIDES) en 1994, que fortalece de manera importante la integración de esta región sobre bases comunes de desarrollo sostenible”.²⁶

²⁶ **Ibíd.** Pág. 99



CAPÍTULO III

3. Urbanismo y sostenibilidad, el inicio hacia un desarrollo urbano sostenible

La planificación territorial y urbanística y la incorporación del medio ambiente actualmente ya venían ofreciendo una ordenación territorial con fines ecológicos y ambientales, pero con limitaciones, que con la evolución del concepto de desarrollo sostenible, ha incorporado elementos medio ambientales, económicos y sociales, en la planificación territorial que se fundamentan en el desarrollo sostenible que incorpora los Derechos ciudadanos en la planificación urbana de las ciudades.

El urbanismo se ha desarrollado dando prioridad a los propietarios y promotores sin valorar al ciudadano, relegando el fin social, creando modelos urbanísticos insostenibles y una falta de conciencia de parte de la administración estatal, municipal o local, acerca de las repercusiones ambientales, sociales o económicas, que para la mayoría de ciudades se ve reflejado en: la contaminación del aire, escases del agua, reducción de la tierra productiva, entre otros, y que son efectos que forman parte del crecimiento elevado de la población, trayendo consigo la necesidad de afrontar todas y cada una de las situaciones que pongan en peligro a sus habitantes.

Hay que recordar que el principio de desarrollo sostenible no es simplemente sinónimo de protección ambiental, sino algo más amplio y complejo, puesto que este concepto se apoya sobre tres pilares expuestos en el capítulo uno: la sostenibilidad ambiental, la



sostenibilidad social y la sostenibilidad económica. Y estas tres perspectivas, y no solamente el punto de vista ambiental, son las que enmarcan el análisis del régimen jurídico de la planificación urbana sostenible.

En Guatemala entre los temas que presentan mayores avances legislativos destacan: la evaluación de impacto ambiental, el ordenamiento territorial, los nuevos delitos y penas en materia ambiental, la responsabilidad por daños ambientales, las tasas de contaminación y otros instrumentos económicos, la consagración de acciones judiciales de defensa ambiental, los mecanismos de participación ciudadana y las limitaciones al dominio derivado de razones ambientales.

3.1. Desarrollo urbano sostenible y la ordenación territorial

Para iniciar el tema de desarrollo urbano sostenible y la ordenación territorial, se hace necesaria la referencia a los principios de la Declaración de Río y las líneas de acción emprendidas, las que pueden tomarse en tres objetivos esenciales:

1. **Progreso Social:** Según el principio uno de la Declaración de Río, los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y tienen el Derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. De tal cuenta el desarrollo sostenible se relaciona al progreso social sobre la erradicación de la pobreza y la calidad de vida, que asimismo se asocian a la salud, seguridad y la equidad de la reducción la disparidad entre las comunidades



y los grupos sociales, teniendo repercusiones ambientales y económicas. Asimismo la calidad de vida se asocia con los aspectos fundamentales: de promover sistemas de producción y consumo más sostenibles y el fomento de políticas de demográficas apropiadas. El progreso social, nos remite a la calidad y acceso de los servicios públicos básicos, al papel de las comunidades locales, a la participación de las comunidades en el desarrollo, lo cual viene a integrar la idea de solidaridad.

2. **Uso racional de los recursos:** Sostenibilidad es sinónimo de garantía y de permanencia en lo que se refiere a niveles deseables de calidad de vida y de la relación con el medio ambiente. El desarrollo sostenible ampara el Derecho a aprovechar los recursos según políticas ambientales y de desarrollo sin causar daño a terceros, con el deber de uso racional y una gestión prudente. No solamente se trata de conservar y preservar el medio ambiente, sino también cuando sea posible, de su recuperación y restauración.

3. **Desarrollo económico:** El principal desafío que implica la sostenibilidad es hacer más equilibrado y estable a largo plazo el actual desarrollo económico. Esto implica la de constatar el carácter insostenible del desarrollo económico, el cual pone en peligro la calidad de vida y que puedan limitar el desarrollo sostenible, y por otra parte supone la utilización de tecnología. Esto pone de manifiesto la reducción y eliminación de sistemas de producción y consumo insostenibles.



El planeamiento urbano, mediante la creación procesos que van desde el reconocimiento de la realidad y la elaboración de un diagnóstico, formulación de objetivos y criterios generales para la intervención en la realidad del territorio. En tal sentido el desarrollo sostenible para lograr su objetivo debe tomar la dimensión territorial y urbana, ya que parte de los desequilibrios y la degradación, tienen su origen y se localizan en el territorio, y por otra la incorporación de la responsabilidad del Estado y de las municipalidades.

El autor R. Auxelle, indica que: “El urbanismo, ha venido siendo practicado desde sus inicios con énfasis en el ordenamiento de las circulaciones y de la trama urbana velando por la seguridad de los moradores y con el correr del tiempo ha venido en una forma de ordenamiento social y territorial entre lo urbano y rural tal que en los hechos ambos mundos se complementan entre sí en función de sus respectivos modos de producción propios de la geografía del lugar de emplazamiento de que se trate”.²⁷

Cada ciudad y su entorno urbano y rural poseen su propia identidad e idiosincrasia, y el principal valor social es el bien común, esto significa que el interés público prevalece sobre el interés privado. Conjuntamente con el bien común intervienen cinco valores sociales: La igualdad de oportunidades; La viabilidad social; La participación social; la equidad social; y La solidaridad social.

La ordenación territorial es un proceso que contribuye a mejorar la calidad de vida de los pobladores de un territorio a través de la aplicación de un conjunto de

²⁷ Auxelle, Robert. **Técnica de urbanismo**. Pág. 189



instrumentos que identifican de manera estratégica donde, como y con qué temporalidad, se necesita desarrollar acciones, intervenciones e inversiones públicas y privadas para llevar el nivel de desarrollo de una determinada localidad hacia uno mejor.

El ordenamiento territorial cobra vida a través de su implementación y evaluación continua. El éxito de este proceso depende en gran medida de la voluntad de los diversos actores involucrados en caminar hacia una visión concertada sobre los tipos de uso y el tipo de gestión que se aplicara en el territorio. El ordenamiento territorial se constituye en un proceso de negociación y concertación ciudadana.

El autor Alfonso Parejo, señala: “La ordenación urbanística tiene por objeto regular la utilización y el aprovechamiento del territorio, del suelo, en lo que exceda de su explotación conforme a su naturaleza (básicamente usos agrícola, forestal, ganadero y cinegético), y para ello ha de establecer el contenido del Derecho de propiedad, en la medida en que el disfrute y la disposición del suelo están organizados (con excepción del declarado dominio público, especialmente el natural) sobre la base de su susceptibilidad de apropiación privada, siendo, por tanto, el suelo una cosa objeto de comercio de tráfico entre privados”.²⁸

La ordenación urbanística, fija las políticas de ordenación de la ciudad y de la planeación municipal determinando el cómo, cuando y donde deben surgir o

²⁸ Parejo, Alfonso., Jiménez Blanco, A., y Ortega Álvarez, C. **Manual de derecho administrativo**. Pág. 318



desarrollarse los asentamientos humanos, destinados a lograr una calidad de vida, empleando las técnicas e instrumentos urbanísticos para lograr los objetivos. Y asimismo implementando los Reglamentos de urbanismo, tomando en consideración a los propietarios del suelo, teniendo en cuenta que la actividad de ordenamiento territorial tropieza sobre terrenos que generalmente pertenecen a particulares.

El proceso de desarrollo urbano sostenible se concibe como un planeamiento territorial, que consiste en una actividad material, la urbanización, la cual transforma el suelo urbano y urbanizable, y por otra parte es una actividad jurídica, de beneficio igualitario entre los propietarios del suelo y las autoridades del Estado derivado del planeamiento. Debemos tener en cuenta que el urbanismo tiene como disposición la construcción y mantenimiento de las ciudades, pero es una parte mínima de la ordenación territorial, ya que en la tierra, el territorio o el suelo, en cual se asientan aparte de las ciudades también se encuentran monumentos, bosques, ríos, que conforman parte del patrimonio paisajístico, histórico, cultural y natural.

3.2. La legislación urbanística y su evolución en Guatemala

“El Derecho Urbanístico, es una rama del Derecho Administrativo, formada por el conjunto de normas jurídicas que regulan el urbanismo, la ordenación territorial y el uso del suelo, las mismas fijan las concretas facultades y obligaciones del propietario del suelo”.²⁹

²⁹ Martínez-Sobral Aguirre, Roberto., **Principios generales sobre derecho urbanístico, sus proyecciones. Necesidad de su legislación en Guatemala.** Pág. 5



El sistema jurídico de ordenación y gestión urbanística en Guatemala, nace en la “Ley Preliminar de Urbanismo”, Decreto Gubernativo 583, del 29 de febrero de 1956, y su importancia radica en la aportación de una Ley orgánica que reunía la normativa dispersa y la confusión de normas y por otra parte la justificación del Estado de poder intervenir legislativamente en el ordenamiento urbanístico, y que en su momento concreto la necesidad de legislar o regular el planeamiento urbano, considerando como potestad pública, la utilización del suelo, delimitando así el derecho de propiedad.

El ordenamiento territorial guatemalteco ha estado en un proceso de desarrollo en las últimas décadas, a pesar que en la actual Constitución de la República de Guatemala ya establece las disposiciones sobre medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, destacándose las disposiciones que consagran la idea de desarrollo sostenible y que establecen el deber del Estado y de la sociedad de proteger adecuadamente el medio ambiente; así como también el derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado.

El Artículo número 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.



Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente; evitando su depredación”.

Los preceptos constitucionales han creado las condiciones para que los tribunales de justicia y otros organismos que participan en las funciones jurisdiccionales del Estado comiencen a jugar un papel relevante en la protección del medio ambiente.

La responsabilidad civil, administrativa y penal por daños ocasionados al medio ambiente en el país ha sido establecida en la legislación vigente.

El Artículo número 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente: “El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados”.

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el Artículo número 121 que: “Son bienes del Estado:



- a) Los de dominio público;

- b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la Ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la Ley;

- c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas;

- d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las Leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala;

- e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo;

- f) Los monumentos y las reliquias arqueológicas;

- g) Los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privativo que las Leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas; y



h) Las frecuencias radioeléctricas”.

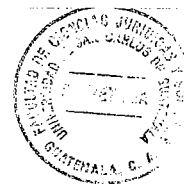
Como complemento a la imposición de sanciones, por regla general las normas vigentes exigen la reparación o la compensación de los daños causados.

También se han habilitado una serie de acciones para el resguardo de los Derechos ambientales, como lo son la acción popular, la acción de tutela y el recurso de amparo, entre otros, abriendo con ello así nuevos espacios de participación de la ciudadanía en la defensa del medio ambiente.

El Artículo número 122 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente: “El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de las mareas, de doscientos metros alrededor de las orillas de los lagos, de 100 metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables, de 50 metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan las aguas que surtan a las poblaciones. Se exceptúan de las expresadas reservas:

a) Los inmuebles situados en zonas urbanas; y

b) Los bienes sobre los que existen Derechos inscritos en el Registro de la Propiedad”.



El Artículo número 123 de la normativa citada, regula que: “Solo los guatemaltecos de origen o las sociedades cuyos miembros tengan las mismas calidades, podrán ser propietarios o poseedores de inmuebles situados en la faja de 15 kilómetros de ancho a lo largo de las fronteras, medidos desde la línea divisoria. Se exceptúan los bienes urbanos y los Derechos inscritos con anterioridad al primero de Marzo de 1956”.

El Artículo número 125 de la normativa citada, regula que: “Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización”.

En Guatemala, también se ha producido una evolución hacia las normas ambientales que complementan el uso de medidas de regulaciones directas o preventivas, mediante el empleo de diagnósticos y evaluaciones ambientales. Este nuevo enfoque se encuentra contribuyendo a dimensionar el importante papel de los municipios y de las acciones locales en la conservación del medio ambiente.

El Artículo número 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques.

La Ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales



silvestres no cultivados y demás productos similares y fomentará su industrialización.

La explotación de todos estos recursos corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozaran de especial protección”.

El Artículo número 127 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce se otorgan en la forma establecida por la Ley de acuerdo con el interés social. Una Ley específica regulará esta materia”.

La normativa citada, en el Artículo número 128 regula lo siguiente: “El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso”.

En materia de urbanismo y de ordenamiento territorial, vemos como en la Constitución de Política de la República, se plasma el interés por el ordenamiento y la planificación incorporando el tema ambiental y de desarrollo.



El Artículo número 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “El territorio de la República de Guatemala se divide para su administración en departamentos y municipios.

La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país.

Sin embargo, cuando así convenga a los intereses de la nación, el Congreso de la República de Guatemala podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos, municipios o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal”.

Esta norma de orden organizativo, concibe la idea de poder de constituir regiones de desarrollo en base a los criterios: económicos, sociales y culturales. El tercer párrafo faculta al Congreso de la República de Guatemala para que cuando así convenga a los intereses de la nación, pueda modificar la división administrativa, esto se refiere a tipos de circunscripción administrativa o de coordinación para el desarrollo urbano y rural.

Los Artículos números 225 al 231 de la Constitución Política de la República de Guatemala regulan la organización de los “Consejos de Desarrollo Urbano y Rural” a nivel nacional, regional, departamental, municipal y metropolitana.



El Artículo número 225 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: “Para la organización y coordinación de la administración pública, se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural coordinado por el Presidente de la República e integrado en la forma que la Ley establezca.

Este Consejo tendrá a su cargo la formulación de las políticas de desarrollo urbano y rural, así como la de ordenación territorial”.

El Artículo número 226 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: “Las regiones que conforme a la Ley se establezcan, contarán con un Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, presidido por un representante del Presidente de la República e integrado por los gobernadores de los departamentos que forman la región, por un representante de las corporaciones municipales de cada uno de los departamentos incluidos en la misma y por los representantes de las entidades públicas y privadas que la Ley establezca.

Los presidentes de estos consejos integraran ex officio el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural”.

El Artículo número 231 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: “La ciudad de Guatemala como capital de la República y su área de influencia urbana, constituirá la región metropolitana, integrándose en la misma el Consejo Regional de Desarrollo respectivo.



Lo relativo a su jurisdicción territorial, organización administrativa y participación financiera del Gobierno Central, será determinado por la Ley de la materia”.

La normativa constitucional se complementa con el Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en donde se asignan competencias de ordenamiento territorial en el Artículo 68, que establece: “Las competencias propias que deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato;
- b) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio;
- c) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- d) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;



- e) Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio;
- f) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;
- g) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- h) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- i) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- j) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- k) Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;
- l) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;
- m) La administración del registro civil y de cualquier otro registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la Ley;



- n) La prestación del servicio de policía municipal; y,
- o) La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales.”

El proceso de ordenamiento y planificación territorial en Guatemala, en el cual se incorpora el tema ambiental, en un principio tema principal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), convertida en el año 2002 en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, elaboro en conjunto con otras entidades, documentos orientados al establecimiento de una política nacional de ordenación territorial, como parte de la “Política Ambiental para el Desarrollo Sostenible”, aprobada por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), en Enero del año 1998, en la cual se adoptaban las directrices establecidas en la “Agenda Latinoamericana” sobre medio ambiente y desarrollo, y que dio vida en Diciembre del año 1998, el documento titulado “Ordenamiento Territorial o Regulación del Comportamiento Espacial”, el cual constituye la fuente de información de las consideraciones territoriales y ambientales.

Ante la falta de una Ley específica sobre ordenamiento territorial, esta se complementa con otras Leyes dispersas dentro de las que destacan: la Ley Preliminar de Urbanismo y la Ley de Parcelamientos Urbanos, tomando en cuenta únicamente el ámbito urbano.

Aunque el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, es la entidad encargada del tema de medio ambiente y desarrollo sostenible en Guatemala, la legislación dispersa,



le da competencia dentro del medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible a otras entidades.

Pese a los aspectos positivos que se relacionan con la normativa de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en Guatemala, la experiencia actual permite afirmar que el reto consiste menos en reformar o aumentar la normativa ambiental vigente y más en fortalecer las capacidades para hacerla cumplir.



CAPÍTULO IV

4. El principio de desarrollo urbano sostenible en el ordenamiento jurídico guatemalteco y municipal

Actualmente la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes dispersas, solamente dan una referencia general y dividida del principio de desarrollo urbano sostenible o desarrollo sostenible, limitando el tema de la expansión y explosión metropolitana, dándole prioridad a los beneficios económicos que esta actividad genera a entidades privadas y municipales, las cuales no aportan un desarrollo sostenible.

Lo cual hace ver la necesidad por parte del Estado y de las municipalidades del compromiso de incorporar el principio de desarrollo urbano sostenible, proveyendo de las soluciones de ordenamiento territorial y urbanístico, para lo cual es preciso considerar los parámetros que sirvan de indicadores de integración. Considerando los distintos estudios existentes en la materia y tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- La inclusión del principio de desarrollo sostenible o principios de desarrollo sostenible;
- Criterios de clasificación del suelo;
- Introducción de estándares de calidad; y
- Regulación del planeamiento urbano o de ordenación territorial.



En Guatemala, el proceso de un medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, con una participación ciudadana, contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, aun se encuentra en un proceso de desarrollo y consolidación. Aunque existen importantes avances en las gestiones municipales, aun existe un vacío en lo relacionado con la participación ciudadana, en el diseño y planificación de los objetivos de la realidad local. La ciudadanía generalmente, únicamente tiene participación en la difusión final del planeamiento, quedando una participación en ciertos casos media o nula en la formulación y gestión de programas y proyectos de interés público.

Los municipios apenas empiezan a promover la participación de los ciudadanos en la planificación. La participación ciudadana en la gestión municipal se ha visto restringida en muchas oportunidades, por aspectos económicos, políticos o técnicos.

El liderazgo que ejerzan las comunidades en los procesos de conocimiento sobre su propia realidad, depende en gran medida como se promueva su participación. Si los ciudadanos conocen oportunamente los proyectos y sus posibles resultados y además puedan participar en las fases de procesamiento de la información, llegarán más fácilmente a motivarse para vincularse a programas y proyectos de mejoramiento de la calidad de vida de su calle, barrio, comuna o ciudad.



4.1. Medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible apreciación de los indicadores

En los últimos años se han impulsado numerosos programas orientados a contribuir con una nueva y necesaria manera de enfrentar el desarrollo económico y social de los conglomerados humanos; en la cual se considere no solo el desarrollo a corto plazo, si no que asuma una actitud responsable a largo plazo, la cual prevea el entorno para las futuras generaciones.

Todas estas iniciativas, planteadas de manera técnica y objetiva, tienen como elemento común la utilización de indicadores ambientales, urbanos y de desarrollo sostenible, que se utilicen para evaluar e interpretar las condiciones y tendencias registradas en un entorno geográfico, estos indicadores contribuyen a evaluar el estado ambiental, urbano y de desarrollo sostenible, y los avances logrados hasta el momento en los diversos programas y políticas implementadas.

En Guatemala, con la aprobación de la “Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente”, y la creación de la Comisión Nacional para el Medio Ambiente (CONAMA); la “Ley de Áreas Protegidas”, así como el inicio de inversiones en proyectos de protección con participación de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales. Teniendo continuidad en 1996, con la aprobación de la “Ley Forestal” y la creación del Instituto Nacional de Bosques (INAB), y finalmente con la creación en el 2000 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Las instituciones



públicas y privadas a partir de estos momentos históricos han iniciado creando y desarrollando programas ambientales, urbanos y de desarrollo sostenible, pero su impacto es de difícil medición.

Muchos de estos estudios contienen información estadística de suma importancia sobre el estado del medio ambiente urbano y la situación de deterioro y contaminación. Pero a pesar de estos estudios y de la información no es factible establecer a nivel nacional, departamental y municipal, una descripción y caracterización del estado ambiental y urbano, con la cual se pueda hacer una comparación con otros países, sobre la medición del avance en los cambios en el tiempo y en forma sistemática. Esto es en buena medida a la falta de indicadores ambientales, urbanos y de desarrollo sostenible, cuya medición y determinación puedan ser comparadas con los resultados y su evolución.

La palabra indicadores deriva del verbo latino indicare, cuyo significado incluye: señalar, indicar, anunciar, notificar, determinar y estimar. Este concepto aplicado a sostenibilidad, se traduce a un conjunto de parámetros diseñados, para obtener información específica, según objetivos predeterminados, de algún aspecto considerado prioritario, de la relación sociedad-entorno.

La presentación de un número determinado de indicadores, por áreas o temas ambientales o urbanos, requiere que estos se encuentren organizados en un marco lógico que ayude a su intangibilidad y facilite la comunicación. Esta estructura analítica



potencia la función de los indicadores como medio de información, antes de que sus propiedades intrínsecas.

“Actualmente, el marco de análisis dominante es el denominado de Presión-Estado-Respuesta, desarrollado por primera vez por Frien y Rapport (1979). Este marco, introducido con fuerza en el conjunto de países de la OCDE al haber constituido el modelo de desarrollo de indicadores ambientales de ese organismo internacional, se basa en el concepto de casualidad las actividades humanas ejercen presiones sobre el medio ambiente y cambian su calidad y la cantidad de los recursos naturales. La sociedad responde a esos cambios a través de políticas ambientales, sectoriales y económicas. Estos últimos crea un bucle hacia las actividades humanas de presión. En términos generales, estos pasos forma parte de un ciclo de políticas ambientales que incluyen la percepción del problema, la formulación de políticas y el seguimiento y evaluación de las mismas (OCDE, 1994)”.³⁰

“La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), es una organización de cooperación internacional, compuesta por 34 Estados y su misión es promover políticas económicas, sociales y de gobernación en un entorno de economía global.

El sistema considera entonces la necesidad de desarrollar tres tipos de indicadores para abordar cada uno de los temas de o áreas políticas o sociales relevantes:

³⁰ Rueda Palenzuela, Salvador., **Modelos e indicadores para ciudades más sostenibles, taller sobre indicadores de huella y calidad ambiental urbana.** Pág. 12



- a. **De presión, incluye presiones directas o indirectas.** Directas son, por ejemplo, las de los incendios. Indirectas serían, por ejemplo, las presiones sobre la biodiversidad derivadas de la construcción de carreteras.

- b. **De Estado del medio ambiente.** Descriptivos de la calidad del medio, incorporando la calidad de recursos naturales (flora, fauna, suelo, aire y agua) y la calidad de estos recursos asociados a procesos de explotación socioeconómicos.

- c. **De respuesta.** Indicadores de los esfuerzos en términos de políticas ambientales y de recursos naturales.

La utilidad de este modelo es que se adapta a los pasos de un modelo decisorio cualquiera y que por otra parte, es común a la forma de pensar de quienes deciden y de la comunidad científica. La simplicidad del mismo sugiere relaciones lineales entre las partes, oscureciendo relaciones más complejas dentro de los ecosistemas y relaciones también complejas entre estas y otros sistemas, como el social y el económico”,³¹

Es importante la implementación de sistemas de información y monitoreo, como parte de los instrumentos metodológicos para la gestión de desarrollo. Los cuales promuevan la investigación y la gestión del desarrollo sostenible con una gran participación ciudadana que sirvan de ejemplo a otras ciudades.

³¹ Ibid.



En tal sentido los indicadores de desarrollo urbano sostenible, son las medidas observables de un fenómeno que permite valorar otra porción no observable de dicho fenómeno, indicando la información de la realidad de forma completa o directa: el nivel de desarrollo, el bienestar, etc., destacando en este campo los censos de población y las encuestas realizadas en ciudades del Reino Unido y Estados Unidos. Las funciones básicas de los indicadores son la: simplificación, cuantificación y comunicación.

La importancia de los indicadores se centra en que son una herramienta de utilidad en la toma de decisiones políticas en materia ambiental, urbana y de desarrollo sostenible, proporcionando la información concisa y sustentada científicamente en forma científica.

El desarrollo de indicadores de desarrollo urbano ambiental, persigue los objetivos relacionados con el desarrollo sostenible como lo son:

- Proteger la salud humana y el bienestar general de la población.
- Garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos.
- Conservación de los ecosistemas.

En Guatemala las diversas instituciones reguladoras en materia ambiental, urbanismo y desarrollo sostenible, enfrentan el reto de tener que diseñar instrumentos de apreciación e indicativos y modelos de la gestión de desarrollo sostenible, que puedan



ser efectivos y económicamente eficientes en el logro de las metas ambientales, urbanísticas y de desarrollo sostenible.

Sobre todo ante la percepción de que los esquemas regulatorios tradicionales no han tenido éxito en responder adecuadamente a los procesos de deterioro de la calidad ambiental que aquejan al país.

El autor Guillermo Cano, señala que: “La regulación directa ha sido la forma más popular de abordar los problemas ambientales en el mundo, dentro de la cual los estándares de calidad y los de emisión o descarga son los instrumentos más utilizados. Las principales razones de su uso obedecen a la importancia de contar con valores objetivos que orienten la regulación ambiental y la capacidad de control directo que las autoridades puedan ejercer sobre la conducta de los actores económicos”³².

En Guatemala la opción relativa a la utilización de instrumentos de apreciación e indicadores en materia ambiental y de desarrollo urbanístico donde se establezca un desarrollo sostenible unido a las ciudades y al territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales a fin de complementar los esquemas tradicionales de mejoramiento de la calidad de vida y la utilización del uso del suelo de una manera racional y sostenible. La incorporación de los indicadores del desarrollo sostenible al ordenamiento jurídico los cuales permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad, protección, preservación y mejora ambiental.

³² *Ibíd.*, Pág. 106



Debido a las deficiencias presupuestarias de las instituciones reguladoras en materia ambiental y desarrollo sostenible en Guatemala, el objetivo de recaudación de fondos propios, necesariamente juega un papel gravitante en el diseño de instrumentos que puedan proporcionar los indicadores.

La dimensión urbana es uno de los primeros análisis para la elaboración de los indicadores sociales, los cuales permiten la elaboración de informes que permiten verificar los avances en las áreas sociales, estudio de barrios y zonas, análisis del mercado de la vivienda, de trabajo, así como de la calidad de vida.

La recaudación fiscal adoptada por Guatemala implica que el aumento de la capacidad de captar recursos propios es de vital importancia para que las instituciones ambientales logren fortalecerse y así desarrollar capacidad técnica necesaria con miras a una gestión efectiva.

Asimismo se requiere de una credibilidad política y solvencia de carácter técnico para la aplicación con éxito de los instrumentos y métodos que logren inducir cambios en el desempeño ambiental de los agentes regulados, que produzcan de manera efectiva mejoras de la calidad ambiental y que mientras éstas enfrenten limitaciones de recursos, la gestión ambiental continuará siendo un objetivo fundamental en el diseño de instrumentos.



4.2. Leyes relacionadas sobre ordenamiento territorial, medio ambiente y desarrollo sostenible

El sistema legislativo de Guatemala obedece a una estructura jerárquica bastante clara: la Constitución Política de la República de Guatemala, Leyes constitucionales, tratados internacionales, Leyes ordinarias, disposiciones reglamentarias y normas Individualizadas (sentencia judicial, resolución administrativa).

La estructura del Estado, se encuentra definida dentro la Constitución de la República de Guatemala. La legislación nacional vinculada al ordenamiento territorial, medio ambiente y desarrollo sostenible, comprende leyes, instituciones, políticas, estrategias, programas y proyectos. Las siguientes Leyes son las que tiene mayor importancia y con las cuales podemos hacer relación con el tema de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible:

- **Constitución Política de la República de Guatemala.** En el Artículo 97 establece: “Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.



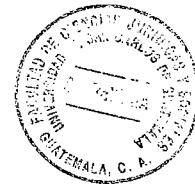
El citado Artículo constituye un enunciado de las políticas ambientales, urbanística y de desarrollo sostenible, relevantes en el país. Se ha utilizado como fundamento del Derecho de los ciudadanos a un ambiente sano en los recursos de Amparo.

Artículo 30. "Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen Derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia".

Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de Guatemala tienen Derecho a dirigir peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la Ley".

Artículo 71. "Derecho a la Educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos".

Artículo 64. "Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son



inalienables. Una Ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista”.

Artículo 119. “Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado:

- a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;**
- b) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;**
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;**
- c) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia;**
- d) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;**
- f) Otorgar incentivos, de conformidad con la Ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;**
- g) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas**



populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativas, el sistema de tenencia podrá ser diferente;

- h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;
- i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;
- j) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe dar al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;
- k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;
- l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente el comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;



- m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y
- n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros”.

Artículo 125. “Explotación de recursos naturales no renovables. Se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización”.

En lo relativo a la protección por parte del Estado de los recursos hídricos y forestales la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene como principio constitucional, los siguientes Artículos:

Artículo 126. “Reforestación. Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La Ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales silvestres no cultivados y demás productos similares, y fomentará su industrialización. La explotación de todos estos recursos, corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas.



Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección”.

Artículo 127. “Régimen de aguas. Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, su uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la Ley, de acuerdo con el interés social. Una Ley específica regulará esta materia”.

Artículo 128. “Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso.

Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 127, manda la emisión de una Ley específica; a la fecha no se ha emitido la misma. No obstante, se han discutido distintos proyectos de Ley de Aguas en el Congreso de la República de Guatemala. Sin embargo en lo relacionado a ecosistemas de agua dulce se establece en el:

Artículo 121. “Bienes del Estado. Son bienes del Estado:

a) Los de dominio público;



- b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la Ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la Ley;
- c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas;
- d) La zona marítima-terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las Leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala;
- e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo;
- f) Los monumentos y las reliquias arqueológicas;
- g) Los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privativo que las Leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas; y
- h) Las frecuencias radioeléctricas”.



En Guatemala, dentro del ordenamiento jurídico vigente, existen dispersas y diferentes normativas relativas a la participación pública. A continuación se citan las más relevantes:

Artículo 28. “Los habitantes de Guatemala tienen Derecho a dirigir peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la Ley”.

Artículo 33. “Se reconoce el Derecho de Reunión pacífica y sin armas. Para el ejercicio de este Derecho bastará la notificación previa a la autoridad competente”.

Artículo 34. “Derecho de Asociación. Se reconoce el Derecho de libre asociación...”.

Artículo 137. “Derecho de Petición en Materia Política: ...Toda petición en materia política corresponde exclusivamente a guatemaltecos y deberá ser resuelta y notificada en un término que no exceda de 8 días. Si no se resuelve se tiene por denegada la petición y el interesado puede interponer los recursos de Ley”.

Artículo 98. “Participación de las comunidades en programas de salud. Las comunidades tienen el Derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud. Para lo cual es presupuesto indispensable que deben de estar informadas plenamente de los mismos ya que solo de esa manera pueden obtener información acerca de los mismos”.



En relación a la consulta popular o pública la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en él:

Artículo 173. "Procedimiento consultivo. Las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos.

La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso de la República de Guatemala, que fijaran con precisión las preguntas que se someterán a los ciudadanos.

La Ley Constitucional Electoral regulará lo relativo a esta institución".

La facultad de las personas de promover la figura del amparo, en materia de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, a efecto de obtener protección, como un medio extraordinario de protección de sus derechos, quedo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el:

Artículo 265. "Procedencia del amparo. Se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus Derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo y procederá contra los actos, resoluciones,



disposiciones o Leyes de autoridad que llevan implícitos una amenaza, restricción o violación de los Derechos que la Constitución y las Leyes garantizan”.

El Procurador de los Derechos Humanos, como comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa de los Derecho humanos y con facultades para poder supervisar la administración pública, con carácter de fiscalizador. Asegurando el adecuado funcionamiento de la actividad administrativa y tutelar los Derechos de las personas. La Constitución Política de República de Guatemala, hace referencia a las actividades del Procurador de los Derechos Humanos en los Artículos siguientes:

Artículo 274. “Procurador de los Derechos Humanos. El procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejerce su cargo por un período de cinco años y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos”.

Artículo 275. “Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;



- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamiento en contra de los Derechos constitucionales;
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la Ley.

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los Derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles”.



En materia de transporte, la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la protección del servicio de transporte comercial, como un beneficio a los ciudadanos, así lo establece el:

Artículo 131. “Servicio de transporte comercial. Por su importancia económica en el desarrollo del país, se reconoce de utilidad pública, y por lo tanto, gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico, sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro de los cuales quedan comprendidos las naves, vehículos, instalaciones y servicios.

Las terminales terrestres, aeropuertos y puertos marítimos comerciales, se consideran bienes de uso público común, y así como los servicios del transporte, quedan sujetos únicamente a la jurisdicción de autoridades civiles. Queda prohibida la utilización de naves, vehículos y terminales, propiedad de entidades gubernamentales y del Ejército Nacional, para fines comerciales; esta disposición no es aplicable a las entidades estatales descentralizadas que presten servicio de transporte”.

La Constitución Política de la República de Guatemala, hace referencia a la protección del suelo, en el la literal “a” del Artículo 142 que literalmente dice:

Artículo 142. “De la soberanía y el territorio. El Estado ejerce plena soberanía, sobre:



- a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la Ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos;...”.

Asimismo nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, en lo relativo a la planificación y gestión de uso del suelo y tierras, hace referencia al suelo y tierras de uso de dominio privado y público en los Artículos:

Artículo 39. “Propiedad privada. Se garantiza la propiedad privada como un Derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la Ley.

El Estado garantiza el ejercicio de este Derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos”.

Artículo 41. “Protección al Derecho de propiedad. Por causa de actividad o delito político no puede limitarse el Derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido”.



Artículo 67. "Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.

Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema".

Artículo 105. "Vivienda de los trabajadores. El Estado, a través de las entidades específicas, apoyará la planificación y construcción de conjuntos habitacionales, estableciendo los adecuados sistemas de financiamiento, que permitan atender los diferentes programas, para que los trabajadores puedan optar a viviendas adecuadas y que llenen las condiciones de salubridad.

Los propietarios de las empresas quedan obligados a proporcionar a sus trabajadores, en los casos establecidos por la Ley, viviendas que llenen los requisitos anteriores".

La Constitución Política de la República de Guatemala, hace referencia sobre el ordenamiento territorial en él:



Artículo 224. "División administrativa. El territorio de la República de Guatemala se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios.

La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país.

Sin embargo, cuando así convenga a los intereses de la Nación, el Congreso de la República de Guatemala podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal".

- **Código Civil, Decreto Ley Número 106.** El Código Civil establece en los Artículos 458 y 459, que son bienes de dominio del poder público los que pertenecen al Estado o a los Municipios y se dividen en bienes de uso público común y de uso no común. Entre los primeros, se incluye: Calles, parques, plazas, caminos y puentes, puertos, muelles, embarcaderos, pontones, aguas de las zonas marítimas territoriales, los lagos y ríos navegables y flotables y sus riberas, vertientes y arroyos, caídas y nacimientos de agua, zonas marítimo-terrestres de la República, la plataforma continental, el espacio aéreo y la estratosfera.



Entre los bienes de nacionales de uso no común se encuentran: Bienes destinados al servicio del Estado, municipalidades y entidades descentralizadas, ingresos fiscales y municipales, subsuelo, yacimientos de hidrocarburos, minerales antes de ser extraídos, sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo, terrenos baldíos y tierras que sean de propiedad privada, los que habiendo sido de propiedad particular queden vacantes y los que adquieran el Estado o las municipalidades por cualquier título legal, excesos de propiedades rústicas o urbanas y los monumentos y reliquias arqueológicas.

El Artículo 579 del Código Civil, contempla lo relativo a las aguas de dominio privado, así como normas generales sobre el uso y aprovechamiento de las aguas y las principales restricciones sobre su uso.

El Código Civil establece las principales normas para dar a luz las aguas subterráneas. La utilización de éstas también está sujeta a limitaciones, no obstante ser un particular quien genere su alumbramiento.

En materia de urbanismo el Código Civil también establece lo relativo a las servidumbres.

- **Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley número 107.** El Código Procesal Civil establece la posibilidad de una acción popular en materia ambiental y urbanística, únicamente en el caso de los interdictos de obra nueva o peligrosa.



Poco utilizado en la práctica en materia de protección ambiental. (Libro II, Título III, Capítulo VI del Código Procesal Civil y Mercantil).

- **Código Municipal, Decreto Número 12-2002.** Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas con funciones de: elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines. El gobierno municipal es ejercido por un consejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio, de conformidad con la Ley de la materia, que ejerce el gobierno y la administración de los intereses del municipio. Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (Título I y II del Código Municipal).

El Código Municipal establece que la Corporación Municipal debe informar a su comunidad sobre las actividades que realiza, así como interesarla en la participación de su solución de problemas (Título IV, Capítulo I, Código Municipal).

Las municipalidades esta obligas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y asimismo autorizar y supervisar lo relativo a las construcciones que estén dentro de su jurisdicción velando por el buen uso del suelo de acuerdo con la vocación del mismo y las tendencias de crecimiento de los centros urbanos,



garantizando a la población el cumplimiento de los Reglamentos de construcción que no afecten a terceros. (Título VII, Capítulo II, Código Municipal).

- **Código Penal, Decreto Número 17-73.** En materia penal, sobre la responsabilidad y cumplimiento de normas de cumplimiento ambiental, el Código Penal, en sus Artículos 260, 302, 347 “A”, “B”, establece las penas para los delitos de: Contaminación, envenenamiento o adulteración del agua especialmente en el caso que resulte un peligro para la salud, distribución de agua a sabiendas que está adulterada o contaminada, permitir o autorizar en el ejercicio de una actividad industrial o comercial la contaminación del agua mediante emanaciones tóxicas, vertiendo sustancias peligrosas o desechando productos que puedan perjudicar a las personas, animales, bosques o plantaciones, apoderarse por cualquier medio que no sea legal de aguas que no le pertenecen.

Descargar contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas, descargar aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean éstos superficiales o subterráneos, usar letrinas sin dispositivos de depuración o adecuada filtración de sus desagües y se encuentren situados en las márgenes de los ríos, riachuelos, manantiales o lagos. Contaminación del aire, el suelo o las aguas mediante emanación de tóxicas, ruidos excesivos, vertiendo sustancias peligrosas o desechando productos que puedan perjudicar a las personas, a los animales, bosques o plantaciones.



Así como la imposición de penas a los directores, administradores, gerentes, titulares o beneficiarios de una explotación industrial o actividad comercial que permitiere o autorizare, alguna actividad comercial o industrial, que contamine el aire, el suelo o las aguas, mediante emanación de toxinas, ruidos excesivos, vertiendo sustancias peligrosas o desechando productos que puedan perjudicar a las personas, animales, bosques o plantaciones.

El tránsito de productos forestales, están reguladas las sanciones para los delitos forestales, en el Capítulo II, Título VI, del Libro I, del Código Penal, así como lo establecido en el Código Procesal Penal que se aplica en material forestal.

- **Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92.** Por su parte el Código Procesal Penal, establece que las Asociaciones cuyo objetivo sea la protección del medio ambiente puedan intervenir como agraviados en los procesos penales (Artículo 117 inciso 4 del Código Procesal Penal). La acción popular como tal no está regulada específicamente en ningún cuerpo legal por tal motivo la existencia de regulaciones como la establecida en el Código Procesal Penal que de alguna manera dan espacio a este tipo de acciones.

Los Juzgados de Primera Instancia, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente conocen con exclusividad de los procesos penales de delitos contra el ambiente.



- **Código de Salud, Decreto Número 90-97.** El Código de Salud por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus dependencias tiene a su cargo lo relativo a coordinar las acciones tendientes a garantizar la salud de los habitantes del territorio, ejecutar acciones de saneamiento básico ambiental, protección de fuentes de agua, especialmente las destinadas a agua para consumo humano y otros temas relacionados.

Deberá recolectar y divulgar la información pertinente a la población, sobre los riesgos de la salud asociados con la exposición directa o indirecta de los agentes contaminantes, que excedan los límites de exposición y calidad ambiental establecidos.

Se puede citar que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, las Municipalidades la comunidad organizada en públicas o privadas, promoverán el desarrollo programas de cuidado personal y de reducción de riesgos a la salud vinculados con desequilibrios ambientales u ocasionados por contaminantes químicos, físicos y biológicos, el Ministerio de Salud velara por el cumplimiento de los acuerdos de internacionales ratificados por Guatemala que prohíben el uso de sustancias dañinas al medio ambiente. (Artículo 72 del Código de Salud).

El Estado garantizará el ejercicio del Derecho y el cumplimiento del deber de la comunidad de participar en la administración parcial o total de los programas y



servicios de salud, esto quedo establecido en el Artículo 5 del Código de Salud, que textualmente dice: “Artículo 5: Participación de la comunidad. El Estado garantizará el ejercicio del Derecho y el cumplimiento del deber de la comunidad de participar en la administración parcial o total de los programas y, servicios de salud. Para fines de este Código, en lo sucesivo la administración comprenderá la planificación, organización, dirección, ejecución, control y fiscalización social”.

El Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las municipalidades y la comunidad organizada establecerán un sistema de vigilancia de la calidad ambiental, sustentado en los límites permisibles de exposición. (Artículo 70 del Código Salud)

- **Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002.**

El territorio de la República de Guatemala se divide administrativamente en Departamentos y éstos en municipios. Las regiones cuentan con un sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural integrado por los siguientes niveles: nacional, regional, departamental, municipal y comunitario (Artículo 4 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural). Cuyas funciones generales son: La formulación y ejecución de políticas de desarrollo urbano y rural y ordenamiento territorial; la promoción de la descentralización de la administración pública, la organización y participación de la población, apoyar a las municipalidades y elegir a sus integrantes (Artículos 6, 8, 10, 14 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).



Los principios generales del sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se encuentran enunciados en el Artículo 2 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, los cuales nos dan un visión amplia de la relación existente con el medio ambiente, urbanismo y el desarrollo sostenible, basados en la igualdad en dignidad y Derechos con una oportunidad equitativa de participación en los procesos de planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo:

- a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala;
- b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales;
- c) La optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública;
- d) La constante atención porque se asigne a cada uno de los niveles de la administración pública las funciones que por su complejidad y características pueda realizar mejor que cualquier otro nivel. La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, sin discriminación alguna;



- e) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las cosmovisiones de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena; y
- f) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.
- **Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86.** Al promulgarse la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, quedó establecido el marco legal general para la protección ambiental al crearse la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, que posteriormente en el año 2000 da paso a la creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio del Decreto número 96-2000 y cuyas funciones primordiales son: asesorar y coordinar todas las acciones tendientes a la formulación de la política nacional ambiental, de desarrollo sostenible y urbanístico y propiciando su aplicación a través de los distintos ministerios del Estado, dependencias autónomas, semiautónomas y descentralizadas gubernamentales así como municipales y del sector privado del país.
 - **Ley Preliminar de Urbanismo Decreto Número 583.** Proporciona los lineamientos iniciales para la organización de las ciudades y poblados que regulen la respectiva jurisdicción, proveyendo las primeras normas de uso del suelo y el ordenamiento observando la protección ambiental y el desarrollo sostenible. Estableciendo en los



Artículos 9 y 10 la obligación de parte de las municipalidades, cabeceras departamentales y poblaciones con más de 10,000 habitantes a elaborar planes reguladores de ordenamiento territorial en donde se incluya la designación de zonas residenciales, comerciales, industriales, de servidumbre, sistema vial, servicios, transporte, recreación y espacios abiertos. Sin embargo no establece ninguna norma que regule el ordenamiento territorial en áreas rurales o áreas con una población menor a 10,000 habitantes.

- **Ley de Tránsito, Decreto Número 132-96.** Establece regulaciones para normar el tránsito de vehículos en las vías terrestres y acuáticas, lo cual hace que tenga una relación con el medio ambiente, urbanismo y el desarrollo sostenible, debido al incremento vehicular y la concentración de los mismo en áreas urbanas, provocando un descontrol en las vías públicas y aumentando la contaminación ambiental, visual, auditiva, así como un caos vehicular en las vías de acceso. Por lo que es de su competencia la planeación y regulación en la ordenación territorial y urbanística, que pueda brindar un ambiente seguro para los ciudadanos.

La Ley de Tránsito por medio del departamento de tránsito, podrá condicionar la aprobación de un proyecto a que se realicen cambios externos sobre las vías públicas en el área de influencia vial del proyecto de que se trate. Solicitando los cambios en la: ampliación de las vías, creación de carriles de aceleración o desaceleración, instalación de semáforos, construcción de pasos a desnivel, creación de carriles de viraje obligado, eliminación de estacionamientos,



construcción de paradas de buses, construcción de aceras, camellones o isletas, bahías de acenso y descenso de personas, restricción de horarios de carga y descarga, ingreso y egreso de estacionamientos, eliminación de carriles, altoparlantes y ventanillas de servicio y otros trabajos de mejoramiento vial.

- **Ley de Parcelamientos Urbanos, Decreto Número 1427.** Establece que ante la carencia de una legislación adecuada, el Estado podrá intervenir en la parcelación de fincas derivada del fraccionamiento de fincas urbanas y suburbanas a fin de normar los derechos y obligaciones de los vendedores y compradores de parcelas, las cuales se deberán ajustar a las Leyes y Reglamentos de urbanismo y los planos reguladores de cada municipalidad. La presente Ley, se encuentra vigente a pesar de que la misma no se ajusta a la actualidad.
- **Ley Forestal, Decreto Número 101-96.** Establece las prohibiciones principales relacionadas con los bosques, facultando al Instituto Nacional de Bosques a no autorizar la eliminación de las partes altas de las cuencas hidrográficas cubiertas de bosque, especialmente si están ubicadas en zonas de recarga hídrica que abastecen fuentes de agua, ya que las mismas gozan de protección especial. No obstante, las mismas pueden ser sujetas de manejo forestal sostenible.
- **Ley de Vivienda, Decreto Número 9-2012.** El objetivo de la Ley de Vivienda es la de regular y fomentar el desarrollo del sector de la vivienda, los servicios y el equipamiento social en un entorno de desarrollo sostenible y urbano regulando el



uso y ocupación del suelo asegurando el ordenamiento territorial garantizando la protección al medio ambiente, con la participación de las entidades del Estado, municipales, ciudadana y de la iniciativa privada y pública como promotores y desarrolladores de los proyectos de vivienda.

- **Ley General de Descentralización Decreto Número 14-2002.** El objetivo de la Ley es la de promover por parte del Estado la descentralización económica y administrativa, con el fin de desarrollo y traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo a los municipios y demás instituciones el Estado. Con la finalidad de crear una autonomía en los municipios, eficaz y eficiente en la prestación de los servicios, teniendo en cuenta la solidaridad social y el respeto multiétnico, pluricultural y multilingüe, con la participación del dialogo, negociación y concertación en los procesos económico, social y desarrollo humano y restableciendo y conservando el equilibrio del medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible de los ciudadanos.

Mejorando la administración pública, reforzando la identidad de las organizaciones: comunales, municipales, departamentales, regionales y de la nación; dando prioridad a las áreas de: salud, educación, seguridad ciudadana, ambiente y recursos naturales, agricultura, comunicación, infraestructura, vivienda, economía, cultural, recreación y deporte.



El proceso de integración de políticas públicas ambientales, urbanísticas y desarrollo sostenible registra avances en Guatemala. Pero la incorporación del concepto de uso sostenible de los recursos y de conservación del medio ambiente en las distintas áreas de la producción y de los servicios es bien incipiente en el país.



CAPÍTULO V

5. Integración de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en el municipio de Santa Catarina Pinula

“El municipio de Santa Catarina Pinula se ubica al este de la ciudad de Guatemala a tan solo 9.5 km de la misma, sus coordenadas geográficas son latitud 14° 34' 13”N y longitud 90° 29' 45”, la altura sobre el nivel del mar es 1550 metros, el área superficial es de 50 km², su topografía es accidentada en un 80% lo que hace que sea vulnerable a los deslizamientos.

Limita al este con el Municipio de San José Pinula, al sur con los Municipios de Fraijanes y Villa Canales, al oeste y norte con el Municipio de Guatemala”.³³

“Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, el censo de población que se llevo a cabo en el año 2002, Santa Catarina Pinula posee 70,000 habitantes y cerca de 16,000 viviendas. Sus aldeas son: El Pueblito, Puerta Parada,, Don Justo, El Pajon, Piedra Parada Cristo Rey, Piedra Parada El Rosario, Canchón, San José el Manzano, Manzano La Libertad, Nueva Concepción, El Carmen, Salvadora I, Salvadora II, Cuchilla del Carmen, Laguna Bermeja

³³ www.scp.gob.gt (Consultado: Guatemala, 10 de septiembre del 2013)



Los caseríos son: Trapichito, Pepe Nance, Cambray, El Zarzal, Los Cipreses y Laguneta. Todos estos núcleos poblacionales ocupan un área aproximada de 50 Kilómetros cuadrados. El cien por ciento de sus habitantes habla el idioma español.

En el municipio también se ubican alrededor de 300 colonias privadas; lotificaciones urbanizadas y condominios, entre ellos: Arrazola I y II, Los Altos, Los Eucaliptos, Alta Vista, Encantadora, Entre Verdes, Montana, Santa Anita I y II, Condominio Villa Real, Valles de Napa, Lomas de San Rafael, La Alambra, Montelimar, Las Luces, Loma Real, Villas del Campo, El Socorro, Santa Rosalía, Vista al Valle, y otras más. Sin tomar en cuenta las que aun están en construcción”.³⁴

El municipio de Santa Catarina Pinula como todos los municipios ubicados alrededor de la ciudad de Guatemala, se encuentra dividido en áreas rurales y urbanas, siendo el área urbana la que mayor expansión territorial presenta actualmente, transformándolo en un municipio dinámico, debido a su ubicación y fácil acceso a la ciudad de Guatemala, siendo vía obligada de tránsito vehicular y peatonal para los municipios de San José Pinula y Fraijanes y asimismo para las personas que se dirigen a la parte sur-oriente de la República (Santa Rosa, Jutiapa, Jalapa) y con el vecino país de El Salvador . Esto se ve reflejado en su rápido crecimiento poblacional y físico.

La accesibilidad a la ciudad de Guatemala a través de la carretera CA-1 y la ruta nacional; además de contar con caminos, roderas y veredas que lo comunican con las aldeas y poblados que la conforman y los municipios que lo rodean, su clima templado

³⁴ Porres Velásquez, Edgar Lizardo. **Santa Catarina Pinula-estudio monográfico**. Pág. 5



y su geografía montañosa, ubican al municipio de Santa Catarina Pinula como un lugar estratégico y de muy fácil acceso para los desarrolladores inmobiliarios, creando las condiciones para localizar actividades residenciales, comerciales, industriales, de salud, educación y recreación, demandando trabajadores, demanda que debería encontrar satisfacción en un porcentaje alto en la población situada en las proximidades a las áreas de trabajo.

Pero la demanda laboral se ha complementado con trabajadores que viajan diariamente desde la ciudad y otros municipios y en varios casos desde poblados ubicados en la parte oriente del país (Santa Rosa, Jutiapa, Jalapa) entre otros, asimismo como ciudad dormitorio se logra ubicar un porcentaje alto de trabajadores que viajan diariamente desde el municipio hacia sus respectivos lugares de trabajo ubicados generalmente en el municipio de Guatemala y en un nivel bajo hacia otros municipios del departamento de Guatemala,

Con el crecimiento de la población que cuenta con una residencia fija en el municipio, el desbordamiento urbano de la ciudad de Guatemala, así como de la población laboral que a diario viaja desde distintos sectores hacia las fuentes de trabajo ubicadas en el territorio del municipio de Santa Catarina Pinula, los proyectos urbanísticos se han extendido a lo largo del municipio.

Creando un incremento en el uso del suelo y de los servicios públicos imprecisos, aumentando la demanda de vivienda, incrementando el parque vehicular, lo cual ha



provocado un desequilibrio en el entorno urbanístico y ambiental del municipio, que ha provocado que las autoridades municipales se vean rebasadas para poder cumplir con las condiciones deseables de nivel de vida de sus habitantes, y que se puede definir como un crecimiento espontaneo y poco ordenado en el desarrollo urbanístico.

El Reglamento de Construcción del municipio de Santa Catarina Pinula, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012, punto 20, Acta Número 51-2012 y que entro en vigencia a partir del 1 de Enero del 2013, reconoce que el Reglamento de Construcción, Urbanización y Ornato vigente, no se ajustan a las disposiciones del Código Municipal y que es necesaria la sustitución por una normativa que constituya un instrumento a través del cual el municipio se desarrolle en forma moderna, ordenada y eficiente. Para lo cual es necesario contar con disposiciones reglamentarias, que regulen las diversas actividades de desarrollo urbano y rural, que permitan una adecuada elaboración de proyectos de urbanización para garantizar a los vecinos, la seguridad, la salud, la educación, la convivencia social y una prestación de los servicios públicos eficientes por parte del municipio, respetando siempre el entorno natural y procurando el bienestar de la población.

Analizando el anterior párrafo se puede determinar que el crecimiento del municipio anteriormente no había tenido ningún ordenamiento o regulación estable, lo que ha provocado una serie de problemas de tipo urbano y social.



En el momento de la aprobación del actual Reglamento de Construcción, la aplicación del Reglamento ha dado los primeros indicios de un ordenamiento del municipio respetando el medio ambiente y con una visión de desarrollo sostenible, pero los daños hechos al ordenamiento territorial y ambiental, son en ciertos casos ya irreparables. Los proyectos urbanísticos ya iniciados ya habían aprovechado los vacíos legales para establecer sus criterios a la hora de modificar las vías públicas y pasos de servidumbre, y con un auge de la construcción, los lotes se venden indiscriminadamente.

También el establecimiento de comercios e industria y establecimientos de uso diverso se beneficiaron de la falta de regulación legal, existentes en la ciudad de Guatemala. La falta de requisitos en las licencias de construcción y los amplios espacios con un valor catastral bajo, eran de mucha atracción que la excesiva regulación y cobros impuestos por parte de la municipalidad de Guatemala.

La determinación y mejoras en los servicios públicos adecuados plantean y plantearán serios problemas en las próximas décadas, a medida que el municipio de Santa Catarina Pinula, intente redefinir el papel que desempeña, deberá hacer ajustes periódicos, que deberán ser de estudio de un plan de urbanismo, medio ambiente y desarrollo sostenible para minimizar el impacto que estos cambios cíclicos tengan sobre los habitantes.

La autora Edna Russana Martínez Solórzano, sostiene que: "Las políticas públicas anticipan el diseño económico y social de la comunidad pero la desvalorización de los



problemas ambientales permite que se tomen decisiones desacertadas y cortoplacistas sin crear verdaderas dinámicas de desarrollo”.³⁵

“La municipalidad de Santa Catarina, en el informe del Plan Operativo Anual 2013, reconoce los siguientes problemas:

1. **Insuficiente cobertura de los servicios públicos municipales:** Esto se refiere a si bien es cierto que cuenta con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario y pluvial, alumbrado público, etc. Aun existe una brecha que reducir tanto en la conducción como en el abastecimiento.
2. **Uso inadecuado del suelo:** Siendo Santa Catarina Pinula, un municipio que ha despertado interés en el uso del suelo para fines habitacionales, comerciales e industriales, se ha observado que en un buen porcentaje no se han respetado las normas de regularización municipal, esto conlleva a la utilización de suelo en condiciones de vulnerabilidad y amenaza. La carencia de nomenclatura constituye una desventaja en los esfuerzos de ordenar el territorio – municipio. Asimismo, las vías de acceso se han tornado insuficientes debido al aumento de parque vehicular y crecimiento urbanístico. Esto constituye un referente para propiciar el ordenamiento territorial lo cual compete a la municipalidad impulsarlo a través de un plan.

³⁵ **Ibid.** Pág. 26



3. **Coordinación institucional:** En este tema se hace referencia a la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional (Municipalidad-sectores). Lo que permitirá obtener mayores beneficios al contar con el respaldo de las instituciones del gobierno central que tienen a su cargo el desarrollo de planes, programas y proyectos, que serán de beneficio para las comunidades y obtener el respaldo que por mandato se le confiere a las instituciones del Estado en la coordinación de acciones a nivel municipal por competencia delegada y los avalos que como entes rectores deben emitir en caso de que se ejecuten proyectos de manera conjunta.

4. **Servicio de transporte colectivo:** Si bien es cierto, esta no es una competencia propia de la municipalidad, sin embargo, se hacen esfuerzos en coordinación con el Ministerio de Gobernación para que se regularice (competencia propia del municipio, Artículo 68 inciso c) del Código Municipal) y sancione a los pilotos de las unidades de transporte en situaciones que trasgreden la Ley de tránsito, esto por medio del servicio que brinda la Policía Municipal de Tránsito. Esta problemática requiere un análisis estratégico”.³⁶

Esto da una visión de las autoridades municipales, las cuales han permanecido como observadores del efecto dentro del fenómeno causa-efecto construyendo pasos a desnivel, carriles reversibles, promoviendo proyectos de traer agua de otros lugares; inmóviles ante la contaminación de los mantos acuíferos y de los cuerpos de agua, del hacinamiento y la dificultad de la movilidad urbana.

³⁶ www.scp.gob.gt (Consultado: Guatemala, 10 de septiembre del 2013)



En donde la competencia entre desarrolladores inmobiliarios que toman en cuenta en sus diseños la convivencia interior de los proyectos pero que no permite y no incorpora la apertura al exterior. Sin tomar en cuenta el entorno urbano y rural ya establecido o el crecimiento futuro, o el trazado urbanístico original.

Actualmente este trazado urbanístico sin orden e irrespetando el medio ambiente ha provocado el desarrollo de nuevos proyectos inmobiliarios, incrementando el uso inadecuado de los suelos, deforestando cada vez más las áreas de bosques, sustituyendo las áreas boscosas y tranquilas en un ambiente ensordecedor por el ruido de los vehículos automotores, y consigo la contaminación por olores molestos, polvo, basura y el colapso de calles, tuberías, tendidos eléctricos, telefónicos y otros, además de sobrecargar taludes, modificando la topografía y sobresaturando los accesos y arterias con tránsito vehicular sin precedentes.

En un mundo en vías de globalización, los países y ciudades mantienen relaciones crecientes de interdependencia e interacción. El municipio de Santa Catarina Pinula tiene una participación por derecho propio en un orden territorial en el que los límites territoriales ya no son obstáculo para la circulación de capitales, personas e ideas. Los municipios cercanos depende del municipio de Santa Catarina Pinula y este depende de ellos.

La insostenibilidad urbanística y ambiental en el municipio de Santa Catarina Pinula, plantea el tema de cómo poder utilizar los instrumentos legales y técnicos para poder



paliar los efectos de los desequilibrios que hoy por hoy afectan a los vecinos, hay que considerar que los ciudadanos, políticos, urbanistas y economistas, tienen una visión de desarrollo sostenible, en la cual no se considera la insostenibilidad y sus efectos como algo que los afecte directamente a corto, medio o largo plazo, relegando en las autoridades municipales y del Estado, la implementación de sofisticados instrumentos para paliar la insostenibilidad.

De tal cuenta que la información y la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales, deberían ser parte de los procesos previo a instaurar un sistema de Leyes y Reglamentos.

La autora Edna Russana Martínez Solórzano, señala que: “En consecuencia, es posible analizar desde tres perspectivas las formas en que la participación para el desarrollo sostenible se ha dado: a partir de acciones en los planos nacionales y locales y sus mecanismos, a partir de las formas de intervención de la sociedad civil y grupos principales y; a partir del comportamiento que han tenido los sectores empresariales”.³⁷

Actualmente la visión de todos los vecinos debe ser la de un nuevo municipio, en donde se plantee un Plan de Ordenación Territorial en donde se constituyan fundamentalmente los conceptos de ordenamiento territorial y de sostenibilidad ambiental.

³⁷ Martínez Solórzano, Edna Rossana. **Apuntes de derecho ambiental**. Pág. 24



Un ambiente degradado afecta y afectará el goce de otros Derechos. Así, el Derecho a la información, a la participación, a los Derechos culturales y al Derecho a la propiedad, se ven comprometidos o vulnerados ante situaciones de degradación ambiental, ya que la falta de implementación de políticas públicas integrales provocan en el ambiente alteraciones que influyen en la salud, en las oportunidades de trabajo, en la educación y en el acceso a recursos financieros y naturales, alteraciones que en otros municipios sólo han generado pobreza y la pobreza a su vez repercute en la formación cultural y las posibilidades reales de acceder a la educación y a la información necesaria que estimule la participación y el desarrollo del municipio.

Por ello, es fundamental abrir un espacio de análisis que permita exigir desde lo teórico-práctico y desde lo ético un actuar estatal y municipal respetuoso de los Derechos Humanos y del ambiente en su intrínseca relación con la salud.

Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y a que el Estado y las municipalidades promuevan la protección, preservación y el mejoramiento del medio ambiente.

El derecho al medio ambiente se encuentra íntimamente ligado con el desarrollo sostenible, la protección y lucha contra la pobreza y la exclusión social que constituye una violación a la dignidad humana; debido a ello es fundamental el establecimiento de políticas públicas contribuyentes al adecuado manejo y aprovechamiento del medio



ambiente, aprovechamiento racional del territorio y sus recursos naturales que generen una rentabilidad económica y ecológica.

La incorporación del principio de desarrollo urbano sostenible en las políticas públicas municipales, que puedan crear el ideal moderno de una nueva sociedad, más justa y democrática, que promueva el desarrollo que introduzca cambios en la vida de los ciudadanos y que sea capaz de sostenerse para las próximas generaciones. El municipio de Santa Catarina Pinula, deberá tomar en cuenta:

- **El manejo del agua.** Debiendo revisar y emitir un análisis con relación a la ordenación territorial. Tomando en cuenta que es un recurso cada vez más limitado y un servicio que la municipalidad de Santa Catarina Pinula está obligada a administrar y proteger.
- **El manejo del suelo.** Visto desde una perspectiva ambiental y no como una mercancía, revisando aspectos de situación actual, la sostenibilidad o reposición o renovación del uso del suelo.
- **El manejo de los contaminantes.** Promoviendo controles más estrictos sobre la capacidad de reciclaje, abarcando los temas del tratamiento de los residuos peligrosos o especiales producidos en las viviendas, industrial y comercio, considerando el ciclo de vida de los mismos, y asimismo tomando en cuenta los



contaminantes visuales como los carteles publicitarios y la contaminación por ruido ocasionado por vehículos o bien por actividades producidas por el hombre.

- **El manejo del aire.** Como un recurso de calidad, llevando a cabo un mejor control de la emanación de contaminantes. Tomando en cuenta que el uso de energía producida por combustión fósil es la de mayor uso y comercialización en Guatemala, siendo el mayor contaminante del aire y de la capa de ozono, produciendo efectos en la salud de los habitantes.
- **El manejo de la movilidad.** La conectividad urbana, la regularización de la movilidad peatonal y vehicular, con la respectiva desconcentración de las vías y la utilización del transporte público debiendo considerar que un 90% de la población utiliza las vías peatonales y los medios de transporte público. Se deberá tomar en cuenta también la tasa de accidentes vehiculares que ocurre en el área urbana y en la cual los peatones y usuarios de los transporte son los mas vulnerables.
- **El manejo de las actividades.** Debiendo tomar un control sobre las actividades llevadas a cabo dentro del territorio, analizando el impacto ambiental y el caos vehicular y de movilidad peatonal que las mismas puedan producir.
- **El manejo de los recursos naturales.** Considerando el destino de las áreas verdes, parques, bosques, de recreación, de vivienda, industrial, comercial.



- **El manejo de la seguridad.** Es el aspecto que contribuye a la calidad de vida de los habitantes. Garantizando la convivencia y el bienestar físico de los habitantes, promoviendo una interacción social de paz y armonía.





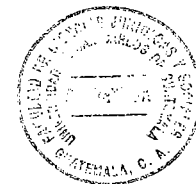
CAPÍTULO VI

6. La magnitud ambiental

El crecimiento de los municipios ha provocado un desarrollo urbano, en el cual no se debe tener en cuenta únicamente el respeto al medio ambiente o la obligación por mandato legal de las autoridades del Estado o municipales, si no que los objetivos de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, sean más ambiciosos y que procuren una ordenación territorial que incorporen un desarrollo sostenible en cada uno de los municipios y sus respectiva jurisdicción, tomando en cuenta que la mayor responsabilidad es a escala local, pero que sus repercusiones se dan a mayor escala.

El análisis y exploración de los conceptos de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible desde una visión de sostenibilidad social y política, con el objetivo de un crecimiento urbano integral e integradora, que pretenda mejorar la participación social, la eficacia económica y ambiental, desarrolladora de la calidad de vida.

Las políticas municipales sobre desarrollo urbanístico como el Reglamento de Construcción de la municipalidad de Santa Catarina Pinula, debe ser analizado con el fin de determinar si el mismo es garante de un desarrollo urbanístico y ambiental sostenible relacionado con la planificación social y económica.



6.1. Medio ambiente urbano

La geógrafa Pascale Metzger, expone que: “La noción de “medio ambiente urbano” remite a una multiplicidad de fenómenos percibidos como causantes de problemas en la ciudad: la contaminación del aire, la calidad del agua, el saneamiento, las condiciones de transporte, el ruido, el desmedro de los paisajes, la preservación de los espacios verdes, el deterioro de las condiciones de vida. Desde luego, se percibe una articulación con el tema de los riesgos en la medida en que la degradación del medio representa riesgos aun no claramente identificados”.³⁸

Las áreas urbanas son ecosistemas donde llegan materias primas, recursos naturales y energía, en donde se producen una interacción en donde se forman residuos y cuya base física es el territorio donde se asienta la infraestructura de la industria, comercio y vivienda en la cual se desarrolla una actividad humana.

La capacidad del medio ambiente urbano, es limitada y la falta de respeto a esos límites, generan los problemas ambientales fruto de la insostenibilidad. Definir la capacidad de cada área urbana determinando los límites y asimismo buscar dentro de la misma la solución a cada uno de los problemas que presenta.

³⁸ Fernández, María Augusta (compiladora). **Ciudades en riesgo, degradación ambiental, riesgos urbanos y desastres en América Latina**. Pág. 62



El ordenamiento territorial como parte del urbanismo proporciona la posibilidad de incidir en los comportamientos de crecimiento de las ciudades y crear las condiciones de vida de mejor calidad respetando el medio ambiente.

“Así el Ordenamiento territorial es identificado como un instrumento en grado de impulsar las inversiones públicas, promover las privadas y apoyar las sociales destinadas a mejorar las ciudades y otros asentamientos humanos, para permitir que la población de ciertas zonas (rural) tenga acceso a servicios básicos, vivienda y empleo y que la población de otras zonas (urbana) pueda lograr el mejoramiento de la calidad de vida, equidad y productividad de la ciudad. Será prioritario prestar consideración al medio ambiente en los asentamientos y sus alrededores, con el fin de resolver los problemas actuales y prevenir los que puedan surgir en el futuro”.³⁹

6.2. El desarrollo urbano y su impacto ecológico

El medio ambiente urbano se alimenta del territorio que ocupa y también sobre la superficie de tierra, agua, vegetación necesarios para producir el oxígeno, alimento, materiales y energía, que consume para asimilar el carbono, disipar los gases contaminantes, diluir los residuos líquidos o transformar los sólidos que produce.

El desarrollo urbano debe soportar la carga ecológica para su funcionamiento, tratando de determinar los recursos consumidos y el destino de los desperdicios, el origen de la

³⁹ Montes Lira, Pedro Felipe. **El ordenamiento territorial como opción de las políticas urbanas y regionales en América Latina y el Caribe.** Pág. 45



depredación ecológica, la reducción del consumo de recursos y la producción de residuos y la planificación orientada a modelo urbanístico sostenible.

6.3. Calidad de vida y desarrollo sostenible

El medio ambiente urbano es el marco desarrollo de la vida, intereses y de sus Derechos individuales y colectivos. El desarrollo urbanístico que ha rebasado los límites jurisdiccionales de la ciudad de Guatemala, globalizando los problemas al territorio departamento de Guatemala y con especial atención al municipio de Santa Catarina Pinula, dando lugar a un proceso de desarrollo urbano con muchas contradicciones, en las que se ve la transformación social en su innovación y progreso, ofreciendo mayores oportunidades a los ciudadanos que ven una mayor calidad de vida.

Pero que asimismo este proceso de desarrollo urbano trae consigo consecuencias como la expansión territorial que ha sobrepasado la capacidad de las autoridades municipales y del Estado de poder garantiza la calidad de vida, de forma que en muchos lugares los procesos de urbanización no van de la mano con la prestación de servicios públicos, de ocio y de asistencia, y en las cuales no se ha tomado en cuenta la degradación del medio ambiente.



Este proceso de expansión territorial ha creado una desigualdad en la adquisición de bienes, servicios, oportunidades sociales, económicas, expansión de la pobreza, exclusión social, segregación, división social y la degradación ambiental.

De tal cuenta que el planeamiento urbano u ordenación territorial, como modelo debe incluir la participación de los habitantes, empresas, entidades públicas, asociaciones comprometidas con el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.

Para mejorar la calidad de vida las áreas urbanas del municipio de Santa Catarina Pinula y el resto de municipios deberán incluir los objetivos de desarrollo sostenible, dentro de los límites que puede soportar el medio ambiente, de tal cuenta que la calidad de vida debe fijarla la propia población, a través del sistema de políticas públicas y la participación ciudadana.

El Programa 21 de las Naciones Unidas de 1992, sugiere que todos los actores involucrados "Deberían emprender campañas de sensibilización para que la población reconociera y comprendiera la importancia de la ordenación integrada de las tierras y sus recursos y el papel que las personas y los grupos sociales podrían desempeñar al respecto. Al mismo tiempo, deberían proporcionarse de los medios que permitieran adoptar prácticas mejores de aprovechamiento de las tierras y de la ordenación sostenible de estas".



En el libro Verde Sobre Medio Ambiente Urbano de la Comunidad Europea, establece lo siguiente: "Criterios sobre el mantenimiento y mejora de la vitalidad urbana y la calidad de vida en las ciudades consolidadas:

- Apostar por la regeneración de la ciudad existente, reconociendo su valor ambiental como creación cultural, colectiva que es objeto de una permanente recreación, por lo que sus características deben ser expresión de su naturaleza y su ordenación debe favorecer su rehabilitación y fomentar su uso.
- Desarrollar programas de gestión del parque inmobiliario existente: medidas de gestión de las viviendas vacías, medidas de adecuación funcional, medidas de rehabilitación energética, etc.
- Priorizar de forma justificada la intervención sobre los ámbitos urbanos que objetivamente sean más vulnerables, interviniendo mediante políticas integradas y con enfoques transversales y multisectoriales sobre la causa de la vulnerabilidad.
- Mantener y fomentar la variedad (funcional, social, tipológica, económica, etc.) como requisito necesario para la vitalidad urbana, protegiendo las características de los tejidos que sean más vulnerables a las dinámicas de gentrificación y/o simplificación funcional (propiedad, usos débiles, tipologías, etc.)



- Establecer mecanismos para mejorar la dotación de equipamientos locales y zonas verdes en la ciudad consolidada, favoreciendo su esponjamiento y al recualificación.
- Incorporar la información como valor añadido en el espacio público a través del diseño y la introducción de las tecnologías de la información y comunicación (redes wi-fi, etc.).
- Diseñar una ciudad de cortas distancias, en la que los servicios básicos sean accesibles y económicamente a toda la ciudadanía, incluyendo población vulnerable por cualquier tipo de circunstancia.
- Facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida mediante el cuidado en el diseño de la accesibilidad a espacios y equipamientos públicos, vivienda y servicios básicos.
- Diseñar el espacio público controlando las variables de entorno: confort térmico, contaminación atmosférica, seguridad, etc., del mismo modo se controlan las variables de entorno en el diseño arquitectónico.
- Establecer medidas para el mantenimiento del tejido social existente, sin expulsar a la población, garantizando el realojo y el retorno allí donde sea prescriptivo, realizando planes de retorno y/o realojo con participación ciudadana.



- Establecer medidas y programas para mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, eficiencia energética, etc., del parque residencial existente.
- Reestructurar los tejidos suburbanos de baja densidad y/o los desarrollos aislados procedentes del crecimiento a saltos, integrándolos con las estructuras urbanas, dotándolos de centralidad y acceso al transporte público y redensificándolos en la medida posible”.⁴⁰

6.4. Modelo de ordenación del territorio más sostenible

En el municipio de Santa Catarina Pinula y los municipios vecinos la distribución del espacio, como consecuencia de un crecimiento desorganizado, acelerado y sin control ha provocado una mala distribución y como tal poco planificada, provocando por su acelerado crecimiento poblacional, el hacinamiento de la gente en un proceso gradual y lento, restando los espacios que realmente se merecen los ciudadanos.

Se inicio con enormes casas con una gran cantidad de espacio ocupado por habitaciones y jardines distantes unas de otras, luego estas fueron desapareciendo o reduciéndose tomando su lugar urbanizaciones y en la actualidad vemos el auge en la construcción de edificios de apartamentos y oficinas los cuales ocupan menos espacio y proporcionan vivienda a más familias o lugares con mayor cantidad de oficinas, en la industria y comercio, se ve el desplazamiento de las mismas hacia zonas distantes,

⁴⁰ Comisión de las Comunidades Europeas, Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo. **Libro verde sobre medio ambiente urbano**.1990. Págs. 364-365



fuera de las áreas urbanas, pero el acelerado crecimiento urbano han hecho que las mismas se encuentren nuevamente dentro de los perímetros urbanos o bien por la reducción de espacio de las mismas, acrecienta la reducción de la mano de obra y la implementación de la tecnología.

Otro aspecto a considerar como parte del crecimiento de la población es el aumento de considerable de las distancias esto se ve reflejado en un aumento del parque vehicular y las deficiencias en el transporte público incapaz de satisfacer la necesidad del usuario y proveer la seguridad ideal.

Pero esta es la tendencia natural del entorno urbano y se ve reflejado en el sacrificio de las áreas verdes, de esparcimiento, recreación y viviendas en los sectores céntricos de los municipios, extendiéndose más allá de los límites de las áreas urbanas invadiendo áreas definidas como rurales.

En este caos de las ciudades un planeamiento urbano y ambiental con desarrollo sostenible, podemos encontrar los siguientes planeamientos:

- **Planes territoriales sectoriales.** Para la ejecución de políticas de suelo, que abarcan tanto para la ejecución de políticas de suelo público residencial como de actividad económica (centros comerciales y zonas industriales), se presentan como herramienta para marcar pautas territoriales para los municipios de cara a la



redacción de sus planes urbanísticos o para las administraciones promotoras de suelo.

- **Planes territoriales especiales para el desarrollo de infraestructuras.** Como lo son los aprobados planes territoriales de carreteras, en los cuales se programan las diferentes provisiones infraestructurales. También destacan en este grupo figuras de planeamiento de los espacios metropolitanos o la confección de un esquema de ordenación metropolitano como tarea a abordar dentro del proceso de dura competencia surgida entre las ciudades. De esta forma el planeamiento territorial sobrepasa el campo funcional o sectorial para adentrarse en aspectos claros de ordenación territorial, expresando los aspectos de tipo territorial, medioambiental y urbanístico.
- **Planes territoriales de tipo medioambiental.** Del cual se han redactado y aprobado en los últimos años diversos documentos de ordenación de áreas singulares, como pueden ser márgenes de ríos y arroyos, zonas húmedas, litoral, suelo agroforestal, así como la ordenación de las áreas rurales.

Al hacer referencia a los planes de ordenamiento territorial, se pueden mencionar aquellos instrumentos que buscan incluir la protección y conservación de medio ambiental, en los cuales se pueden mencionar los planes de ordenamiento territorial (POT) adoptado por las Leyes guatemaltecas; también existen los instrumentos denominados normas urbanísticas estructurales, las cuales vienen a ser aquellas



disposiciones urbano ambientales, y por último los instrumentos relativos a la conservación ambiental y las compensaciones derivadas de su aplicación.

Cabe resaltar que el municipio de Santa Catarina Pinula, actualmente no cuenta con un Plan de Orden Territorial, que pueda hacer frente al acelerado crecimiento urbano y el cual ejerce gran presión sobre el suelo y los recursos naturales, dicho crecimiento se ve reflejado en la vías de ingreso y egreso vehicular y la construcción en zonas de alto grado de vulnerabilidad frente a eventos naturales. Ante la fuerte demanda inmobiliaria, comercial e industrial.

La Municipalidad de Santa Catarina Pinula, tiene la obligación por mandato legal, de conformidad con lo que estipula el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre la autonomía municipal, que establece como función del municipio “Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios”, y también lo dispuesto en el Artículo 142 del Código Municipal, sobre que “Es obligación de los municipios de formular planes de ordenamiento territorial, con el fin de promover el desarrollo integral de su jurisdicción”.

Los planes de ordenamiento territorial, a implementarse según las etapas a implementarse deberán ser a largo plazo, las cuales deberán ejecutarse en el tiempo tomando en cuenta que las mismas deberán implementarse en un periodo de tres o



cuatro periodos de administración municipal, en periodos de 12 a 16 años como máximo.

Los planes a mediano plazo, con una vigencia mínima de dos periodos de administración municipal, aunque en plazo pueden ser ampliados a criterio de la corporación municipal.

Y los planes a corto plazo, que como mínimo deberán realizarse en un periodo de 4 años.

Los planes deberán considerar el medio ambiente, el urbanismo y el desarrollo sostenible, cumpliendo siempre con las normas legales, destinadas a la regularización del uso del suelo y del territorio, el Gobierno de El Salvador en el documento "Términos de referencia para la elaboración del plan nacional de ordenamiento y desarrollo territorial" define cuales son los componentes conceptuales que van a dirigir el proceso de construcción del plan y los alcances de cada elemento:

- **Ordenamiento ambiental:** Instrumento de planificación que orienta los procesos de uso y ocupación del suelo, considerando los impactos e implicaciones de los ecosistemas, valorando los principales conflictos y potencialidades del territorio, y evaluando las diferentes propuestas de uso, en el marco de desarrollo sostenible.

- **Ordenamiento territorial:** Función pública que tiene objeto establecer el marco de referencia espacial necesario para las distintas actividades humanas, ya sean, asentamientos humanos, actividades productivas o de protección de los recursos naturales, señalando a su vez, la vocación de los diversos territorios.
- **Desarrollo territorial:** Proceso de cambio progresivo que propicia la armonía entre el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y de las actividades productivas, a efecto de lograr el mejoramiento en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sustentación.
- **Desarrollo sostenible:** Proceso de transformación productiva, que utiliza racionalmente el capital humano, natural, físico y financiero: así como el uso racional del patrimonio institucional y cultural, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, y la capacidad de asimilación de la naturaleza, en su marco de equidad y gobernabilidad.
- **Plan nacional de ordenamiento y desarrollo territorial:** Instrumento que coadyuva a orientar e implementar la gestión territorial a escala nacional, con el propósito de corregir los desbalances territoriales, utilizar adecuadamente los recursos existentes y mejorar la coordinación de las acciones de los actores públicos y privados sobre el territorio nacional, en armonía con la política de cuidado al medio ambiente y de conservación de los recursos naturales.



6.5. Recepción del desarrollo sostenible en el urbanismo

Pese a los avances en materia legislativa sobre medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, la realidad en el municipio de Santa Catarina Pinula así como en el resto de municipios de Guatemala, no ha sido relevante, considerando que aun no existe una reglamentación clara en materia de urbanismo y de ordenamiento territorial, esta situación hace plantearse el reto por parte de las autoridades municipales y del Estado así como de la participación de los ciudadanos, asociaciones y empresas privadas, para asegurar que el desarrollo sostenible persiga los desafíos que introduce una economía, que cada vez más se basa en la información y el conocimiento, lo que implica determinar el comportamiento de las ciudades en su entorno urbanístico para definir las oportunidades y competitividades.

El desarrollo sostenible, persigue el equilibrio entre lo económico, social y ambiental, asegurando la calidad de vida de los ciudadanos, descartando los métodos económicos y de comercio que han venido utilizando los medios y recursos naturales como una mercancía de calidad de vida, aunque el acceso es limitado por las desigualdades económicas de la población y basándose en que los recursos eran inagotables. Sin embargo conforme el tiempo avanza se ve demostrado que los recursos se acabaran.

Esto demuestra el mal entendido de la calidad de vida, que varios desarrolladores inmobiliarios nos quieren vender, en cuanto al acercamiento a la naturaleza y disfrute de un espacio impensable alejado de la vida urbana de las grandes ciudades,



promoviendo un acceso vial ilimitado y la baja densidad poblacional, este urbanismo hoy se ve insostenible.

De tal forma que el desarrollo sostenible en el urbanismo siempre debe ir de la mano de la protección del medio ambiente, asegurando los recursos y con ello asegurando el desarrollo sostenible y la calidad de vida.

En libro Verde del Medio Ambiente Urbano, de la Comunidad Europea, plantea lo relativo a una: Gestión urbana sostenible, transporte urbano sostenible, construcción sostenible y un urbanismo sostenible.

El desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha sido pionera en el tratamiento de dicho tema, enfocándose originalmente en el estudio y en la utilización de los recursos de la naturaleza y en la lucha porque en Guatemala se ejerza el debido control sobre sus propios recursos naturales.

6.6. Principios y técnicas para la persecución para un desarrollo sostenible, urbano y ambiental

Los principios y las técnicas, son aquellas herramientas esenciales que persiguen la consecución del desarrollo urbano sostenible. La técnica de "Estudio de Impacto



Ambiental”, nos proporciona los principios y las técnicas preventivas que han tenido aceptación en las Leyes y Reglamentos en Guatemala, para la persecución del desarrollo urbano sostenible y que es un procedimiento administrativo.

El autor Narciso Sánchez, señala que: “Un proceso de evaluación de impacto ambiental se expresa en una secuencia lógica de pasos, que se constituyen en elementos claves al momento de ser aplicados a las acciones humanas que interesa para resguardar el cumplimiento de los objetivos ambientales”.⁴¹

Al igual que en cualquier procedimiento, el de evaluación del impacto ambiental consta de diversas etapas, las cuales se encuentran claramente definidas y diferenciadas entre ellas. Se reconocen cuatro etapas, en las cuales el proyectista, la oficina evaluadora y sobre todo el interesado; son intervinientes y dichas etapas son las siguientes:

- 1. Etapa inicial:** La etapa inicial es aquella en la cual el proyectista mediante un formulario ambiental, se encarga de comunicarle a la oficina evaluadora; la intención que tiene de llevar a cabo un determinado proyecto. El formulario anotado, tiene como finalidad la presentación de las actuaciones productivas que se desean desarrollar por parte del promotor. La información que el proyectista tiene que proveer en esta etapa es bastante genérica, pero la misma puede ser resumida en información general del proyectista, en aspectos de mayor relevancia del proyecto;

⁴¹ Sánchez, **Ob. Cit.** Pág. 46



información relativa a las áreas que involucran el proyecto y las medidas de mitigación que se requieren para que el proyecto sea llevado a cabo.

En la etapa anotada, la oficina evaluadora lleva a cabo un análisis de los elementos que caracterizan la actividad, en función de las condiciones ambientales del terreno y la zona en la cual éste se ubicará; al lado de otros factores externos. La finalidad de la evaluación inicial es la calificación ambiental de la actividad o proyecto y la determinación o no del requerimiento de un estudio de impacto ambiental para la misma.

Esta etapa le permite a la oficina evaluadora la identificación del alcance del proyecto y el autor Sánchez señala que: “La importancia de esta etapa es que es en ella donde se determina si la acción propuesta presenta impactos ambientales potenciales significativos de carácter negativo y positivo”.⁴²

2. Análisis: La etapa de análisis es responsabilidad directa del proyectista y del equipo consultor que ha sido llamado por éste, para la elaboración del estudio de impacto ambiental que posteriormente será presentado al órgano evaluador y que tiene que contemplar todos y cada uno de los puntos solicitados en la evaluación preliminar. Esta etapa es correspondiente a la aplicación adecuada del alcance del estudio definido para un proyecto determinado. En el mismo son revisados los impactos significativos previamente identificados en la evaluación preliminar,

⁴² Ibid. Pág. 84



especialmente aquellos de carácter negativo y se tienen que establecer sus correspondientes medidas de mitigación y de compensación.

La importancia de ésta etapa radica en el análisis detallado de los impactos ambientales, el cual es un aspecto primordial para la posterior revisión y definición de los requisitos de seguimiento; mitigación y de control. El proyectista se tiene que encargar de describir de manera exhaustiva todos aquellos aspectos que son influyentes de manera positiva o negativa en el área del proyecto, por lo que tiene que indicar además de las medidas de mitigación que se implementarán; también las tareas de seguimiento para la verificación de que sean efectivas. En ésta etapa se lleva a cabo la elaboración del plan de manejo ambiental y se propone además el seguimiento y control de la participación ciudadana.

- 3. Calificación y decisión:** Después de terminada la fase de análisis, el órgano ambiental competente tiene que comunicar al promotor los aspectos más significativos que tienen que tomarse en cuenta en la realización del estudio; procediendo para tal efecto a su elaboración y presentación definitiva. La oficina evaluadora tiene que proceder a la emisión de su declaración del impacto ambiental, o sea a su resolución en relación a la viabilidad ambiental del proyecto. Dicha resolución es determinante para los efectos ambientales de proyecto, para la conveniencia o no de la realización del plan o proyecto y en caso afirmativo, se encarga de fijar las condiciones en las cuales se tiene que llevar a cabo; así como las medidas correctoras que se tienen que aplicar. El procedimiento sustantivo



finaliza en el momento en que la oficina evaluadora le notifica al proyectista el resultado del análisis.

- 4. Seguimiento y control:** Esta etapa corresponde a la verificación de la ejecución del plan de manejo ambiental en la fase de implementación posterior de la realización de cada proyecto. Se determina con la misma si efectivamente las acciones se encuentran acordes con los criterios de protección ambiental. Tres son los tipos de acciones, que involucra el seguimiento y control, siendo los mismos: la fiscalización por parte de las autoridades; las denuncias interpuestas por la comunidad y el seguimiento de las propuestas del plan de manejo ambiental.

La evaluación de impacto ambiental es una técnica originada en Estados Unidos, y que posteriormente fue introducida en otros países, cuyo objeto es detectar con la suficiente antelación los efectos nocivos que la actuación humana tienen sobre el medio y poder de esta manera aplicar sistemas preventivos, que permitan un desarrollo más compatible con la preservación de los recursos y el medio en el que vivimos, lo que a la larga se traduce en una mejora de la calidad de vida.

La Comunidad Europea en 1991, a través de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, aprobó un protocolo sobre la evaluación de impacto ambiental, en la cual hacen referencia al denominado “Protocolo sobre Evaluación Estratégica del Medio Ambiente”, cuya definición es “La Evaluación Ambiental Estratégica es un procedimiento administrativo establecido en o para la aprobación de los planes,



programas, políticas o actos legislativos con incidencia sobre el medio ambiente, con el fin de analizar ambientalmente el ámbito o sector objeto de ordenación así como las propuestas y sus eventuales efectos, siendo el acto administrativo que ponga fin al mismo de trámite o definitivo, de naturaleza discrecional, de imperativa observancia, de obligada información y consulta pública e inserción en el acto de aprobación”.

La evaluación ambiental estratégica, pretende incidir en la evaluación ambiental desde la fase inicial a la elaboración del plan, programa o política o acto legislativo, en la fase de anteproyecto, cuyo objetivo es la selección, elaboración y formulación del proyecto más adecuado con un énfasis ambiental para su posterior aprobación y posterior acompañamiento informando sobre cada una de las fases proposición, elaboración y adopción.

Los puntos en común y las diferencias que ve la Comunidad Europea, en relación a los estudio de impacto ambiental y la evaluación estratégica ambiental, es que: ambas técnicas su fin es la prevención y la identificación del impacto ambiental por la acción del ser humano sobre los recursos naturales, para así proponer las soluciones o las medidas correctivas o bien negando el proyecto por su alto impacto.

La finalidad del estudio de impacto ambiental es la de analizar el impacto de un proyecto sobre el medio ambiente, mientras que la evaluación ambiental estratégica adelanta la evaluación pasando de lo particular a lo general, evaluando en cuanto a su



ubicación y actividad, su impacto ambiental relacionado a la incidencia económica, social y territorial.





CAPÍTULO VII

7. La magnitud social y económica

La preocupación por la conservación, protección y administración de los recursos naturales, urbanísticos y de desarrollo sostenible, se manifiesta actualmente en la ciudadanía guatemalteca para que se lleve a cabo actuaciones de manera urgente frente al deterioro ambiental la expansión territorial sin control, debido a que el agua, el aire y el suelo son objeto de contaminación y deterioro.

Es de importancia, la necesidad de incorporar una restauración ambiental y territorial, como elementos de garantía de la calidad de vida de los ciudadanos frente a las consecuencias ambientales de deterioro ambiental, urbanístico y desarrollo insostenible, debido a que existen problemas en el ambiente guatemalteco a nivel global y regional.

La protección del medio ambiente es incluida como elemento fundamental del desarrollo. Surge la idea de un desarrollo sostenible, promoviendo para el efecto la conservación de los recursos de la naturaleza y el suelo y simultáneamente siendo técnicamente apropiado el desarrollo económico y social.



Es por ello, que el crecimiento económico en el país y la protección del medio ambiente se ven como aspectos complementarios, que sin la existencia de una protección adecuada del medio ambiente y el suelo, el crecimiento económico se encuentra menoscabado.

La convivencia armónica con el medio ambiente y el entorno urbano y rural, permitiendo el desarrollo económico y social se alcanza con el establecimiento de una política de desarrollo urbano ambiental sostenible.

Es fundamental la reducción de un desarrollo irresponsable desde el punto de vista ambiental y urbanístico.

La protección ambiental y del territorio apoyada mediante la institucionalización, de conformidad con las necesidades de los diversos países, fortalece la toma de decisiones mediante políticas programas y proyectos.

El desarrollo económico emprendido por Guatemala se ha regido solamente por normas de mercado y por una demanda constante de bienes de consumo, sin ninguna consideración ambiental, ya que hasta el día de hoy; la utilización racional de los recursos no se considera como variable de importancia para alcanzar un desarrollo estable y continuo.



El Artículo número 1 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala regula que: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente”.

También la citada norma, regula en el Artículo número 12 lo siguiente: “Son objetivos específicos de la Ley, los siguientes:

- a) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de los mismos y la restauración del medio ambiente en general;
- b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos y excepcionalmente, la prohibición en casos que afecten la calidad de vida y el bien común, calificados así, previos dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes;



- c) Orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población;
- d) El diseño de la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación del espacio;
- e) La creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente;
- f) El uso integral y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos;
- g) La promoción de tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de energía;
- h) Salvar y restaurar aquellos cuerpos, de agua, que estén amenazados o en grave peligro de extinción; e
- i) Cualesquiera otras actividades que se consideren necesarias para el logro de esta Ley”.



7.1. Sostenibilidad económica

Dado que el desarrollo urbano trae consigo factores de crecimiento económico, en el cual las condiciones urbanas, son en gran medida el motor de impulso para la inversión y las actividades económicas aumenten, generando mejores ingresos a la población y por ende mayor poder adquisitivo.

El desarrollo económico en la actualidad forma parte del desarrollo sostenible. Una comunidad o una nación realizan un proceso de desarrollo sostenible, si el desarrollo económico va acompañado del humano, social y ambiental, con la preservación de los recursos naturales y culturales y el despliegue de acciones de control de los impactos negativos de las actividades humanas. Algunos analistas consideran que el desarrollo económico tiene dos dimensiones: el crecimiento económico y la calidad de vida.

El tema de calidad de vida, debe ser incluido dentro del desarrollo humano, con lo cual se debe reducir el tema de desarrollo económico a las consideraciones sobre la generación de riquezas o lo que es lo mismo, sobre el incremento de la producción de bienes y servicios. En el ámbito de análisis geográfico puede ser local o municipal, en ese sentido estaríamos hablando de un desarrollo económico local.

”El crecimiento económico es el aumento de la renta o valor de bienes y servicios finales producidos por una economía (generalmente de un país o una región) en un determinado período (generalmente en un año).



A grandes rasgos, el crecimiento económico se refiere al incremento de ciertos indicadores, como la producción de bienes y servicios, el mayor consumo de energía, el ahorro, la inversión, una balanza comercial favorable, el aumento de consumo de calorías per cápita, etc. El mejoramiento de estos indicadores debería llevar teóricamente a un alza en los estándares de vida de la población”⁴³

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cuestión del medio ambiente es parte integrante del desarrollo económico y social, los cuales no se alcanzan sin la preservación del mismo.

7.2. Sostenibilidad social

El informe presentado en 1987 por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente Desarrollo a Naciones Unidas, conocido como el Informe Brundtland, definió el desarrollo sostenible como: “El desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”, garantizando la calidad de vida para la población actual y futura.

En Informe Brundtland, plantea una propuesta a largo plazo para una sociedad más justa, solidaria, prospera, segura, sana y que ofrezca una calidad de vida duradera. Pero además supone un punto de reflexión sobre el medio ambiente, al asociar el aspecto del crecimiento económico y social y la protección de los recursos.

⁴³ <http://es.wikipedia.org/wiki/crecimiento>. (Consultado: Guatemala, 18 de Agosto 2013)



Según el Principio 1 de la Declaración de Río, la sostenibilidad y progreso social de los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, teniendo el Derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

El concepto de desarrollo sostenible se asocia al progreso social en dos direcciones:

- La erradicación de la pobreza. Principio 5 de la Declaración de Río.
- Calidad de vida. Principio 8 de la Declaración de Río.

En ambos casos asociados a la salud, seguridad y la equidad para la reducción de las disparidades entre comunidades y grupos sociales.

Se puede definir que la calidad de vida: es una expresión de una justa aspiración y exigencia de los ciudadanos; el bienestar social: como la satisfacción de las necesidades y derechos al empleo, salud y educación; la calidad ambiental: como aquellas condiciones de medio natural y el medio construido por la mano de hombre, como la vivienda, el entorno urbano, el entorno natural, o las exigencias sobre los servicios públicos; la identidad cultural: como el desarrollo social, cultural y político de que cada habitante a su propia elección, disponiendo para ello su derecho de participación, decisión y el establecimiento de relaciones sociales.



Todo esto nos da una visión de que la calidad de vida parte importante para la promoción de los sistemas de producción, consumo sostenible y el fomento de políticas apropiadas.

7.3. Fines de las políticas públicas para un medio urbano sostenible

Las políticas públicas sobre el medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible deben ser impulsadas con el fin de reorientar las actividades urbanísticas y ambientales, hacia actividades de políticas de rehabilitación y renovación urbana, de carácter público y de interés social, así como lo establece el Artículo 2 de la Ley de Vivienda, literal c): Los programas y proyectos de vivienda que se impulsen, deben garantizar el desarrollo sostenible, económico y ambiental de producción habitacional, sus servicios, equipamiento comunitario y el ordenamiento territorial con el propósito de preservar los recursos con visión de futuro.

Para lo cual se deberán crear los instrumentos de información al servicio de las políticas públicas para un desarrollo sostenible, como lo es los censos de población, construcciones, edificios y viviendas desocupadas o en rehabilitación, la creación de mapas de las zonas urbanas con problemas para que se puedan realizar los planes o programas de rehabilitación o renovación del suelo.

Asimismo la implementación de los elementos de justicia, como principio universal ético, de Derechos y obligaciones. Tomando en cuenta que en el orden de las Leyes,



la justicia busca el bien común y equilibra los opuestos sociales en contradicción para la reducción o eliminación de los conflictos sociales, en el presente caso sobre los elementos de la naturaleza y el uso del suelo.

Las políticas públicas tienen que partir de una visión sostenible y equitativa del desarrollo, pero en cambio, las que se encuentran en ejecución a menudo sufren de una vista contextual incorrecta, pues en la agenda estatal no figuran como primordiales los principios de prevención ambiental y de urbanismo en su relación con los Derechos humanos.

Se observa la necesidad de que los funcionarios y autoridades, tengan una clara conciencia ética ambiental y urbanística, con vocación orientada al desarrollo, conservación, protección y restauración de los recursos naturales y el uso adecuado del suelo y una práctica orientada al desarrollo sostenible.

La falta de una administración por parte del Estado y las corporaciones municipales, con ética y profesionalismo ha dado lugar al surgimiento de protestas de distintos sectores de la sociedad, por las irregularidades de las políticas públicas para gestionar los bienes del Estado y de las municipalidades.

La legislación actual favorece al empresariado y no al país y a sus habitantes, y en los municipios, la gestión de los alcaldes ha sido como la de un gerente y en muchos casos de filiales de los partidos políticos. Y en algunos casos hay consejos municipales



que desconocen los límites de su autoridad, esto se ve reflejado en el análisis y conocimiento del Código Municipal, así como en el funcionamiento y alcance de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el desconocimiento por parte de los consejos municipales y de los empleados públicos de los conocimientos técnicos y administrativos o la capacidad profesional para la implementación de las políticas públicas ambientales y urbanísticas.

El Estado a través de las políticas públicas, debe generar en los habitantes, con información, comunicación y educación, la acción ética de la conservación y la actitud de protesta contra la depredación de los recursos, de tal manera que cada guatemalteco se convierta en un agente ambientalista, para que con su participación se proteja el medio ambiente, la prestación de los servicios públicos y la protección del suelo.

7.4. Reestructuración dogmática de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible, planteamiento general

La reestructuración dogmática en el entendido como el conjunto de proposiciones que se tienen por principios innegables e incuestionables, como la configuración de una planificación urbanística sostenible.

La reestructuración dogmática sobre a planificación urbanística sostenible, se debe fundamentar en: el medio ambiente, la economía y lo social, conjuntamente con



prevención y la cautela, de esta cuenta la incorporación del principio de desarrollo sostenible en la normativa urbanística, impulsadas en las declaraciones y normativas internacionales, como las plasmadas en la Declaración de Estocolmo de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, del 16 de Junio de 1972, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo los días del 5 al 16 de Junio de 1972; la Carta Mundial de la Naturaleza, del 28 de Octubre de 1982, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 37/7 de fecha 28 de Octubre 1982.

La Declaración de Rio de Janeiro Sobre Medio Ambiente Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de fecha 14 de Junio de 1992, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en Rio de Janeiro, en Junio de 1992; y la última conferencia celebrada en Johannesburgo, conocida como Rio+10.

También se puede mencionar los programas de acción en el ámbito de la Comunidad Europea, el Libro Verde del Medio Ambiente Urbano, la Estrategia Territorial Europea, los cuales inciden directamente en materia de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible.

Se ve la preocupación por distintos sectores por la incorporación y reestructuración de las cuestiones ambientales, económicas y sociales dentro del ámbito urbano.



El reconocimiento de los principios jurídicos ambientales, económicos y sociales, dentro de un modelo urbanístico centrado en la disponibilidad recursos escasos y no renovables, en la concepción de una ciudad como un espacio público de convivencia humana y de integración social y la configuración del espacio urbano eficiente que garantice la calidad de vida de los ciudadanos.

Obliga al Estado de Guatemala y a las autoridades municipales a evaluar cada una de las decisiones, su sostenibilidad económica, social y la ambiental y los procesos de desarrollo urbano.

7.5. Incorporación de los principios de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible a la planificación

“La planificación y la incorporación de los principios de medio ambiente, urbanismo y desarrollo sostenible en Guatemala y en sus municipios, tiene relación con los planes de ordenamiento territorial, los cuales deben tener un enfoque con algunos conceptos prioritarios como:

- **La pobreza y equidad:** El Programa 21, de las Naciones Unidas, dice que: “El objeto general de los asentamientos humanos es mejorar la calidad social, económica y ambiental de la vida en los asentamientos humanos y las condiciones de vida y de trabajo de todos y especialmente de los pobres.



- **La productividad de los asentamientos humanos:** Las ciudades y territorios son promotores del desarrollo económico; sin embargo el crecimiento de las necesidades humanas y el aumento de las actividades económicas ejercen una presión cada vez mayor sobre los recursos naturales, y si se quiere satisfacer las necesidades de la población de manera sostenible, es esencial encaminarse hacia un uso más eficaz y eficiente.
- **Medio ambiente y la prevención de desastres naturales:** En el Programa 21 de las Naciones Unidas, se considera al suelo como un recurso natural y que conviene planear y ordenar todos sus usos en forma integral. La integración debería hacerse a dos niveles, considerando, por un lado, todos los factores ambientales, sociales y económicos y por otro, todos los componentes del medio ambiente y los recursos conjuntamente. La consideración integral facilita opciones y compensaciones adecuadas llevando a su máximo nivel la productividad y la utilización sostenible.

En la Agenda Hábitat de las Naciones Unidas, resalta la importancia del ordenamiento territorial y la prevención de los desastres naturales, la agenda dice: con frecuencia los desastres son causados por situaciones de vulnerabilidad creadas por la acción del hombre, como los asentamientos humanos no sujetos a control o mal planificados, la falta de infraestructura básica y la ocupación de zonas expuestas a desastres, y se insta a los Estados miembros, deben formular, aprobar y aplicar normas y Reglamentos apropiados para la ordenación territorial, la



construcción y la planificación basados en evaluaciones de la peligrosidad y la vulnerabilidad realizadas por profesionales.

- **Gobernabilidad y participación:** La Agenda Habitat de las Naciones Unidas, establece que se debe institucionalizar un enfoque participativo del desarrollo y la gestión sostenible de los asentamientos humanos, basado en el dialogo permanente entre todos los agentes del desarrollo urbano y territorial con participación de varios interlocutores.
- **Eficiencias en las políticas y la gestión:** La eficiencia en las políticas públicas se deben manifestar a través de instrumentos novedosos de gestión territorial y urbana, el ordenamiento territorial debe permitir la utilización racional de los recursos con que se cuenta, considerando las oportunidades, las necesidades más urgentes y la adaptabilidad de las proyecciones futuras”.⁴⁴

7.6. Plan de ordenamiento territorial sostenible

El estudio realizado hasta el momento evidencia que la ordenación territorial y urbanística en el municipio de Santa Catarina Pinula y el resto de municipios, son los principales instrumentos para hacer efectiva la protección del ambiente urbano, más allá de las regulaciones y formas de explotación de los espacios naturales especialmente del suelo y los recursos naturales. Recordemos que nuestra Ley

⁴⁴ <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21toc.htm> (Consultado: Guatemala, 18 de Enero de 2014)



Preliminar de Urbanismo, vigente desde 1956, y que en su momento dio los lineamientos de urbanismo y ordenamiento territorial, con el tiempo ha dejado de tener un papel importante, es urgente su actualización.

Hoy vemos como el municipio de Santa Catarina Pinula y el resto de municipios de Guatemala presentan desafíos, frente a una correcta combinación entre el aumento y la mantención de la funcionalidad de sus respectivos entornos urbanos.

La competitividad exige entornos territoriales sostenibles desde la perspectiva de la concertación pública y privada dentro de un marco de regulaciones e instituciones del Estado y municipales capaces de sostener los procesos de crecimiento bajo un plan que pueda proveer la infraestructura y los servicios.

A nivel Latinoamericano se destaca un creciente proceso de aprobación de planes de ordenamiento territorial, los cuales se han venido desarrollando tomando los conceptos de planificación estratégica, planificación urbano-ambiental y las denominadas operaciones sectoriales.

La aprobación de un plan de ordenamiento territorial sostenible en cada una de las municipalidades de la República de Guatemala, autónomos que coordinen las políticas municipales de planificación urbanística y sectorial.



Un plan municipal con una visión en conjunto que permita alcanzar el equilibrio de sostenibilidad entre los recursos económicos y el uso de los recursos.

Cada municipalidad debe implementar un plan de ordenamiento territorial, sin embargo en Guatemala, es muy bajo el avance en el tema de la implementación dentro de las políticas públicas. Y solamente la municipalidad de Guatemala, tiene un proyecto de ordenamiento territorial, la municipalidad de Santa Catarina Pinula, solamente presenta acercamientos con la Secretaria General de Planificación Nacional (SEGEPLAN), para que esta a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proporcione la asistencia técnica para el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Catarina Pinula.

Pero cabe resaltar que al momento de la redacción de un plan de ordenamiento territorial, se deben establecer las bases o principios que sirvan de fundamento desde los cuales se puedan realizar los cambios, y la implementación de los objetivos a cumplir a corto, medio y largo plazo.

Por lo general los principios que sustentan al Plan de Ordenamiento Territorial son: el desarrollo social, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

“El plan de ordenamiento territorial de Montevideo, Uruguay, señala como principios esenciales adoptados el desarrollo económico social y el disfrute equitativo de un medio ambiente urbano y natural. Del mismo modo destaca el principio de solidaridad

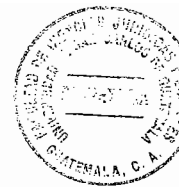


en cuanto a los beneficios y cargas derivadas del planeamiento y de la acción urbanística.

En cuanto al principio de equidad señala que los nuevos instrumentos que se diseñan en el Plan pretenden garantizar la eliminación de las desigualdades entre los propietarios que se verán afectados por los distintos proyectos que se desarrollen por la planificación urbana, con el objeto de garantizar mecanismos adecuados de distribución. Se reconoce además que el mercado no puede por sí solo producir la ciudad económicamente eficaz, ni la planificación por ella misma permite alcanzar una ciudad socialmente equitativa.

Los objetivos particulares establecidos en el anteproyecto del Plan de Montevideo, son:

- Evitar la expansión urbana innecesaria y estimular la redensificación de áreas dotadas de infraestructura urbana;
- Articular la ciudad a nivel metropolitano a través de redes de comunicación e infraestructura;
- Proveer al desarrollo sostenible de las actividades productivas agropecuarias, industriales y del sector servicios;
- Preservar las condiciones naturales de los suelos productivos y proteger los ecosistemas;
- Preservar el patrimonio arquitectónico y urbanístico;
- Erradicar las manifestaciones de marginalidad urbana;



- Estimular la reedificación, redensificación y recuperación de las áreas centrales de la ciudad y preservar las áreas características de la ciudad;
- Propiciar una relación armónica entre la ciudad y el puerto;
- Proponer una estructura jerarquizada y global de red viaria, estableciendo un sistema integrado de transportes públicos de pasajeros y de carga;
- Coordinar el plan estratégico de Montevideo con otros planes coetáneos y en especial con el plan director de saneamiento;
- Impulsar y proponer la ejecución de proyectos que se consideran estratégicos estableciendo prioridades de intervención por los mayores beneficios que logren sobre la ciudad globalmente considerada, actuando como inductores de otras actuaciones”.⁴⁵

“El plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá, Colombia establece dentro de sus prioridades el aprovechamiento territorial equilibrado, equitativo y eficiente. Postula como fines previsibles a largo plazo la sostenibilidad del desarrollo urbano, la equidad social y el incremento en los niveles de productividad urbana. Sostiene que el fin principal del ordenamiento del territorial es prever la dotación adecuada, oportuna y eficiente de los bienes públicos, así como su distribución equitativa y equilibrada para el uso de la población.

El ordenamiento territorial así planteado, se apoya por lo tanto en un concepto de equidad aplicado a la distribución de los beneficios y las cargas que genera el

⁴⁵ <http://sobreciudades.blogspot.com/p/planes-urbanistico-territoriales.html> (Consultado: Guatemala, 18 de Enero del 2014)



desarrollo urbano. Las prioridades están dirigidas a la articulación de las políticas de vivienda, suelo e infraestructura sobre la base del interés social.

El plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá, establece una serie de objetivos generales respecto de los cuales se adoptan una serie de políticas de largo plazo. Dichos objetivos en resumen son los siguientes:

- Objetivo regional, que consiste en propiciar la construcción de un modelo regional sostenible.
- Objetivo ambiental, que consiste en promover un modelo territorial sostenible y mejor aprovechamiento y manejo de adecuado de los recursos naturales.
- Objetivo rural, que consiste en fortalecer el territorio rural e integrarlo de manera funcional al Distrito Capital y a la región, preservando su riqueza natural y aprovechando sus oportunidades.
- Objetivo económico, que consiste en organizar el territorio, aprovechando sus ventajas comparativas para lograr una mayor competitividad.
- Objetivo social, que consiste en promover la equidad territorial para garantizar la oferta de bienes, y servicios urbanos a todos los ciudadanos.
- Objetivo físico, que consiste en orientar y concentrar la acción de gobierno, la inversión pública y las actuaciones particulares hacia la consecución de los fines de sostenibilidad ambiental, equidad social, eficiencia económica y convivencia social, relacionados con el reordenamiento del territorio.



- Objetivo de la participación ciudadana, que consiste en fomentar y cimentar una cultura urbana en los ciudadanos, consistente en promover una visión compartida sobre el futuro de la ciudad y el territorio”.⁴⁶

“El plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Guatemala, contempla entre sus objetivos:

- Incentivar acceso a la vivienda y diversidad en la oferta de la misma.
- Promover altas intensidades de construcción donde exista una adecuada oferta de transporte.
- Limitar la construcción en zonas de alto riesgo y proteger zonas naturales e históricamente valiosas.
- Garantizar la participación ciudadana en el ordenamiento territorial local.
- Garantizar la compatibilidad entre edificaciones y usos de inmuebles cercanos.
- Incentivar usos del suelo mixto.
- Crear espacios públicos con alta vitalidad urbana.
- Promover una red vial interconectada.
- Dar certeza al propietario y al inversionista, promoviendo además las prácticas urbanísticas deseadas a través de incentivos.
- Asegurar los recursos necesarios para la inversión municipal”.⁴⁷

⁴⁶ <http://sobreciudades.blogspot.com/p/planes-urbanistico-territoriales.html> (Consultado: Guatemala, 18 de Enero del 2014)

⁴⁷ http://pot.muniguate.com/docts_soporte/04_objetivos_del_pot.php (Consultado: Guatemala, 18 de Enero del 2014)



7.7. Planes y programas conjuntos entre instituciones gubernamentales, no gubernamentales y autoridades municipales

La cooperación y la coordinación de planes y programas como parte de la responsabilidad social, del sector empresarial en Guatemala, en la actualidad busca un cambio de actitud en la implementación de prácticas de responsabilidad social, medio ambientales, urbanísticas y de desarrollo sostenible, conscientes en formar un empresariado proactivo, con una visión a futuro, impulsando la responsabilidad social de las empresas apoyando al crecimiento competitivo de todas las empresas, en los sectores de la industria, del comercio y de los servicios.

Las empresas en Guatemala, actualmente están en constante aplicación de prácticas empresariales, que generen mayor productividad, lealtad al cliente y accesos a los mercados, cumpliendo con el régimen legal, para lograr óptimas condiciones internas y concretándose en el aporte al desarrollo sostenible del país. Las prácticas de responsabilidad social actuales son de carácter interno, como la adopción de valores y transparencia, e involucrando a actores internos y de carácter externo, que toman en cuenta en toda la cadena productiva (proveedores, consumidores y clientes), velando por el cumplimiento de respeto al medio ambiente, incidiendo a la comunidad y el Estado.

El sector de la construcción es uno de los más importantes para la economía del Estado de Guatemala y específicamente en el municipio de Santa Catarina Pinula,



pero también provoca un gran impacto en el entorno, desde la extracción de áridos, la fabricación de cementos hasta la proliferación de escombreras. La construcción es un gran consumidor de recursos no renovables y una importante fuente de residuos y contaminación para el aire, el suelo y el agua.

Las empresas son socialmente responsables cuando las actividades que realizan se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de su actividad comercial, así como también, el cuidado y la preservación del ornato.

La intervención del Estado y las municipalidades en materia de la responsabilidad social de las empresas, así como lo establece el objetivo original del Tratado de Roma, que es el de estimular la integración económica entre los Estados miembros: la creación de un mercado común en el que bienes, personas, servicios y capitales pudieran moverse libremente entre los Estados miembros; y de un marco donde los empresarios pudieran operara en igualdad de condiciones de competencia. En la que los actores sociales eran directamente beneficiados de los logros económicos: un mercado libre y el aumento de la competencia, estimula la prosperidad, que a su vez da lugar a un aumento en los estándares de los productos y servicios ofrecidos al público y de los salarios de los trabajadores.

Los empresarios guatemaltecos deben hacer referencia a la responsabilidad social con un enfoque de desarrollo comunitario.



7.8. Planificación e incorporación de la visión estratégica del desarrollo sostenible a la planificación urbana

La aplicación del principio desarrollo urbano, como un modelo de crecimiento de las ciudades, respetuoso del medio ambiente y con una visión sostenible, de carácter obligado por mandato de la Ley, orientada a los objetivos ambientales, que procuren una ordenación urbanística y que atienda los objetivos de desarrollo sostenible.

El proceso de determinar materialmente el modelo o de la orientación general del urbanismo en las comunas, resulta un poco difícil de describir, pues exige visualizar a profundidad como se está llevando a cabo la planificación del ordenamiento territorial y los procesos de desarrollo urbano y territorial, aplicando las Leyes guatemaltecas.

En Guatemala, la implementación de un modelo de desarrollo que plantee la sostenibilidad urbana, exige políticas públicas eficaces, que se gestionen con calidad, que sean capaces de normar la cooperación de todos los actores involucrados, encontrar formulas para organizar los procesos de crecimiento urbano en función de intereses y demandas ciudadanas.

Regulando y reglamentando los procedimientos y técnicas de reconvención urbana, contar con una estrategia que guie los objetivos de dichas técnicas de transformación del uso del suelo.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El crecimiento urbano ha producido daños en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Catarina Pinula, en ocasiones irreversibles, debido a no contar con las medidas reglamentarias que regulen y controlen la contaminación medio ambiental y la expansión urbanística sin control provocando un desarrollo insostenible.

Es importante que la municipalidad de Santa Catarina Pinula, agilice las gestiones para crear y desarrollar las normas reglamentarias ambientales y urbanísticas, que suministren de forma adecuada la protección a los recursos naturales mediante la imposición de un desarrollo sostenible para mejorar las condiciones ambientales de calidad de vida de sus habitantes. La formulación e implementación políticas públicas y estrategias congruentes que se orienten a alcanzar la protección del medio ambiente y el desarrollo urbano sostenible cumpliendo con el derecho a una calidad de vida a través de la planificación de programas integrales tendientes al fomento de la participación y al acceso público de información.

Previo al desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, la municipalidad de Santa Catarina Pinula, deben elaborar y planificar un estudio técnico con profesionales especializados en la materia ambiental y urbanística, para identificar y clasificar las zonas de reserva, zonas de fuentes de agua y áreas verdes y todas aquellas que puedan ser identificadas y establecidas, y asimismo promover programas de educación ambiental y desarrollo sostenible.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR ROJAS, Grethel y Alejandro Iza. **Derecho ambiental en Centroamérica.** Tomo I, San José, Costa Rica: Ed. Diseño Editorial, S.A., 2009.
- AMELLA, Antonio. **Manual de instrumentos jurídicos para la protección de los recursos naturales.** Guatemala, Guatemala: Ed. Fundación, 1995.
- AUXELLE, Robert. **Técnica de urbanismo.** 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Universitaria de Buenos Aires, 1962.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** 19ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2008.
- CANO, Guillermo. **Derecho, política y administración ambiental.** Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1978.
- CARMONA LARA, María del Carmen. **Derechos en relación con el medio ambiente.** México D.F., México: Ed. UNAM, 2001.
- CASTELLO, Manuel. **El reverdecimiento del movimiento ecologista en el poder de la identidad.** México D.F., México: Ed. Editores S.A., 1999.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo.** Tomo I. Guatemala, Guatemala, Ed. Impresiones Graficas de Guatemala, 2002.
- Comisión de las Comunidades Europeas, Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo. **Libro verde sobre medio ambiente urbano.** Tomo I, II y III, Madrid, España. Ed. Comisión de las Comunidades Europeas, 1990.
- FERNÁNDEZ, María Augusta (compiladora). **Ciudades en riesgo, degradación ambiental, riesgos urbanos y desastres en América Latina.** Lima, Perú, Ed. Talleres de Tarea Asociación Grafica Educativa, 1996.



GALLARDO, Sofía. **Lecturas sobre comercio y medioambiente.** México D.F., México: Ed. CEMDA, 1993.

GUTIÉRREZ DE COLMENARES, Carmen María y Josefina Chacón de Machado. **Introducción al derecho.** 3ª ed. Guatemala, Guatemala Ed. PROFASR: Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), 2007.

GUTIÉRREZ LACAYO, Manuel. **Aplicación de modelos e incentivos económicos, financieros y de mercado para los pobladores de las áreas naturales protegidas.** México D.F, México.: Ed. Pronatura, 2003.

<http://www.buenastareas.com/ensayos/Urbanismo-Del-Siglo-XX/1456490.html> (Consultado: Guatemala, 15 de febrero del 2014).

http://centrodeartigos.com/articulos-para-saber-mas/article_53088.html (Consultado: Guatemala, 11 de febrero del 2014).

<http://es.wikipedia.org/wiki/crecimiento>. (Consultado: Guatemala, 18 de Agosto 2013).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Urbanismo> (Consultado: Guatemala, 11 de Septiembre del 2013).

http://es.wikipedia.org/wiki/Urbanismo_renacentista (Consultado: Guatemala, 15 de febrero del 2014).

<http://habitat.aq.upm.es/cs/p1/a001.html> (Consultado: Guatemala, 2 de febrero del 2014).

http://pot.muniguate.com/docts_soporte/04_objetivos_del_pot.php (Consultado: Guatemala, 18 de Enero del 2014).



<http://sobreciudades.blogspot.com/p/planes-urbanistico-territoriales.html> (Consultado: Guatemala, 18 de Enero del 2014).

<http://urban-networks.blogspot.com/2011/12/changan-el-modelo-de-planificacion-de.html> (Consultado: Guatemala, 15 de febrero del 2014).

<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21toc.htm> (Consultado: Guatemala, 18 de Enero de 2014).

JAQUENOD DE ZOGON, Silvia. **El derecho ambiental y sus principios rectores**. Madrid, España: Ed. Dykinson, SRL, 1991.

JORDANO FRAGA, Jesús. **La protección del derecho a un medio ambiente adecuado**. Barcelona, España: Ed. José María Bosch, 1995.

LORENTE AZNAR, Cesar Javier. **Empresa, derecho y medio ambiente**. Barcelona, España: Ed. José María Bosch, 1996.

MARTÍN MATEO, Ramón. **Tratado de derecho ambiental**. Madrid, España: Ed. Trivium, 1992.

MARTÍNEZ-SOBRAL AGUIRRE, Roberto. **Principios generales sobre derecho urbanístico, sus proyecciones. Necesidad de su legislación en Guatemala**. Tesis de Grado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1966.

MARTÍNEZ SOLÓRZANO, Edna Rossana. **Apuntes de derecho ambiental**. Guatemala, Guatemala: Ed. Mayté, 2004.

MEDINA CASTILLO, José Eligio. **Tecnología, medio ambiente y trabajo: crisis de modernidad y viejos problemas**. Guatemala, Guatemala: Ed. Sociedades, 1995.



MONTES LIRA, Pedro Felipe. **El ordenamiento territorial como opción de las políticas urbanas y regionales en América Latina y el Caribe.** Santiago de Chile, Chile: Ed. CEPAL, Naciones Unidas, 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 1ª ed. electrónica. Guatemala, Guatemala: Ed. Datascam, S.A., 1998.

Our Common Future, **Comisión mundial para el medio ambiente y el desarrollo.** Oxford University Press. 1987.

PAREJO, Alfonso, Jiménez Blanco, A., y Ortega Álvarez, C. **Manual de derecho administrativo.** 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1996.

PÉREZ MORENO, Adilia. **Instrumentos de tutela ambiental.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Tantum, 1998.

PORRES VELÁSQUEZ, Edgar Lizardo. **Santa Catarina Pinula-estudio monográfico.** Guatemala, Guatemala: Ed. Palo de Hormigo, 2005.

QUIROZ, Jorge. **Contaminación de aguas.** Santiago, Chile: Ed. CINDE, 1995.

RAMÍREZ TEVIÑO, Alfredo y Juan Manuel Sánchez Núñez. **Enfoques de desarrollo sostenible y urbanismo.** México D.F., México: Ed. Revista Digital Universitaria, UNAM, 2009.

RUEDA PALENZUELA, Salvador. **Modelos e Indicadores para ciudades más sostenibles, Taller sobre indicadores de huella y Calidad Ambiental Urbana.** Cataluña, España: Ed. Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya, 1999.

SÁNCHEZ GOMEZ, Narciso. **Derecho ambiental.** 2ª ed. México D.F., México: Ed. Porrúa, 2004.



SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso. **Fundamentos de derecho administrativo**. Madrid, España: Ed. Centro de Estudios Araces, 1991.

Unión Europea. **Carta europea de ordenación del territorio**, adoptada en la conferencia de Torremolinos de 20 de mayo de 1983.

World Conservation Strategy. **Living resource conservation for sustainable development**. World Conservation Union. 1980.

www.scp.gob.gt (Consultado: Guatemala, 10 de septiembre del 2013).

ZEBALLOS DE SISTO, María Cristina. **El derecho ambiental internacional: esquema de su evolución**. Buenos Aires, Argentina: Ed. AZ Editora, S.A., 2000.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, Decreto Ley Número 106, 1963.

Código Municipal. Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, Decreto Ley Número 107, 1963.



Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Código de Salud. Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley Preliminar de Urbanismo. Carlos Castillo Armas, Jefe de Gobierno de Guatemala, Decreto Ley Número 583, 1953.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.

Ley del Registro de Información Catastral. Decreto 41-2005, del Congreso de la República de Guatemala, 2005.

Ley de Tránsito. Decreto Número 132-96, del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley de Áreas Protegidas. Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Forestal. Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley General de Descentralización. Decreto Número 14-2002, del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley de Parcelamientos Urbanos. Decreto Número 1427, del Congreso de la República de Guatemala, 1961.



Ley de Vivienda. Decreto Número 9-2012, del Congreso de la República de Guatemala, 2012.